

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

JUEVES, 3 DE MAYO DE 1945

NUM. 123

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 18 de abril de 1945 por la que se declara jubilado al ex Guardia don Demetrio Sellés Martínez, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.—Página 3562.
- Otra de 23 de abril de 1945 por la que se nombran Agentes del Cuerpo General de Policía a los opositores aprobados en las oposiciones a ingreso en el expresado Cuerpo convocadas por Orden de 13 de mayo de 1944. Páginas 3563 a 3568.
- Otra de 21 de abril de 1945 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el funcionario del Cuerpo General de Policía, don Alfonso de Castro Lirares.—Página 3569.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- CONCURSOS.—Orden de 16 de abril de 1945 por la que se anuncia a concurso la elección de nuevo tipo de pistola automática reglamentaria.—Página 3569.
- Destinos.—Orden de 27 de abril de 1945 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Infr-Sahara al Comandante de Intendencia, don Marino Vzcaino Romero.—Página 3570.
- Escala Honorífica de Intendencia.—Orden de 25 de abril de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intendencia, con la categoría que se indica, a don Montserrat García Castillo.—Páginas 3569 y 3570.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil). Orden de 28 de abril de 1945 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a los señores que se mencionan. Página 3570.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 17 de abril de 1945 por la que se dispone que la Comisión de Penas Accesorias carece de competencia para remitir la accesoria impuesta a don Pedro Julá Valverde.—Página 3570.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 13 de abril de 1945 por la que se aprueba el expediente del concurso de ascenso para proveer varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y se declaran desiertas y a proveer en su día las restantes anunciadas y no cubiertas.—Páginas 3570 y 3571.

- Orden de 18 de abril de 1945 (continuación) por la que se dispone ascendan a la quinta categoría las Maestras nacionales que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente).—Publicadas las anteriores relaciones en los números 121 y 122 de 1 y 2 de mayo actual.—Páginas 3571 a 3576.
- Otra de 21 de abril de 1945 por la que se acuerda que la biblioteca popular del Distrito de Chamberí lleve el nombre del que fué su Director don Florián Ruiz Egea. Página 3577.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 16 de abril de 1945 por la que se refrenda definitivamente la concesión de una línea de trolebuses desde la Plaza de las Glorias a Sans, otorgada a tranvías de Barcelona, S. A., por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad.—Páginas 3577 a 3579.
- Otra de 16 de abril de 1945 por la que se refrenda definitivamente la concesión de una línea de trolebuses desde «Final de la Avenida del Generalísimo Franco-Marina-Clot», otorgada a «Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima», por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad.—Páginas 3579 a 3581.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Ordenes de 26 de abril de 1945 por las que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro, al Excmo. Sr. D. Pascual Díez de Rivera y Casares, Marqués de Valterra, y al Ilmo. Sr. D. Esteban Pérez González.—Página 3581.

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes, Jefe del Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 3581 y 3582.

- GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso. Resolviendo el concurso general de traslados entre Enfermeras-Instructoras de este Patronato.—Páginas 3582 a 3584.

- Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. Sección cuarta (Red Postal)).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contratos para la conducción del correo, en caballería, entre las Oficinas del Ramo de Veguellina y su estación férrea. Página 3585.

- HACIENDA.—Dirección General de Seguros y Ahorro.—Avisos oficiales por los que se autoriza a las Sociedades que se citan, para aceptar reaseguros en España.—Página 3585.

Aviso oficial referente a la Equidación de la Sociedad Inglesa de Seguros (ramo incendios) «Legal Insurance Company, Ltd.»—Página 3585.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 3585 y 3586.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 518 referente a los Secretarios de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes.—Páginas 3586 y 3587.

Dirección Técnica (Sección Transportes).—Rectificando la relación núm. 36 de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación y que fué inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 120, correspondiente al día 30 de abril de 1945.—Página 3587.

Rectificando los anuncios por los que se transcribían relaciones de peticiones de «Tarjetas de Abastecimientos» por personas no inscritas en el Censo de Racionamiento.—Página 3587.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda (continuación), autorizados para el cul-

tivo de tabaco durante la campaña 1945-46. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 121 y 122, de 1 y 2 de mayo de 1945).—Página 3588 a 3592.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dando instrucciones para la tramitación del concurso general de traslado convocado por Orden de 12 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14).—Páginas 3593 y 3594.

Aprobando el proyecto de obras complementarias en el Grupo escolar «Joaquín Scrolla», de Madrid.—Página 3594 y 3595.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de las Universidades de Granada, Murcia, La Laguna y Barcelona.—Página 3595.

OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Dando instrucciones para la implantación y uso de uniforme por el personal afecto a los servicios públicos de transportes de viajeros por carretera.—Página 3595 y 3596.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 1545 a 1556.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de abril de 1945 por la que se declara jubilado al ex Guardia don Demetrio Sellés Martínez, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 22 de diciembre de 1937, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Demetrio Sellés Martínez, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 15 de agosto de 1941, en virtud de expediente político-social con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 18 de abril de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 23 de abril de 1945 por la que se nombran Agentes del Cuerpo General de Policía a los opositores aprobados en las oposiciones a ingreso en el expresado Cuerpo, convocadas por Orden de 13 de mayo de 1944.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formulan los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía, convocadas por Orden de 13 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 136), para cubrir trescientas ochenta y cuatro plazas de Agentes de tercera clase de dicho Cuerpo y ciento sesenta y seis más en expectación de destino,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla y disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la relación-propuesta de referencia, integrada por quinientos cuarenta y un opositores.

Los trescientos ochenta y cuatro opositores primeros quedan nombrados Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía; y los ciento sesenta y seis restantes, en expecta-

ción de destino, para cubrir las vacantes que se hayan producido en el Cuerpo desde la fecha de la convocatoria, o se produzcan en lo sucesivo, hasta la extinción de todos estos.

Todos los expresados opositores, al ingresar en el Cuerpo General de Policía, lo harán con carácter provisional hasta que consoliden su derecho por la aprobación del plan de estudios que se siga en la Escuela General de Policía, según lo que dispone el apartado quinto de la mencionada Orden de convocatoria, y cuyo resultado académico determinará el número definitivo de prelación de ingreso en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 23 de abril de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Relación nominal de los quinientos cuarenta y un opositores aprobados en los ejercicios de ingreso en el Cuerpo General de Policía, convocados por Orden ministerial de 13 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 136) y propuestos por los Tribunales para ocupar las trescientas ochenta y cuatro plazas y ciento sesenta y seis más en expectación de destino anunciadas, con expresión de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, de las circunstancias de prelación. Tres de los señores aprobados no cubren plaza, por concurrir en ellos alguna de las circunstancias que determinaba el párrafo segundo de la norma sexta de las Instrucciones de 16 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 139).

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTAJACIÓN
1.	D. Dionisio Salvador Alonso	32,00
2.	D. Francisco de Asís Pastor Jiménez.	31,05
3.	D. Gabriel García Gallego	30,95
4.	D. Cayetano Clemente Muñoz	28,77
5.	D. Tomás Agrela Fernández	28,18
6.	D. Gregorio Hijosa Orihuela	27,90
7.	D. Rafael Tomás Rubio	27,68
8.	D. José Manuel Miguel Herrero	27,64
9.	D. Fernando López Huélamo	27,45
10.	D. Julio Alonso Sainz	27,40
11.	D. Manuel Medina Paulín	27,24
12.	D. Gonzalo Taboada Benes	26,35
13.	D. José Maria Bellver Marín	26,27
14.	D. Francisco Collar Martín	26,11
15.	D. Juan Antonio Real Valdivielso	25,52
16.	D. Eduardo Esteban Godoy	25,49
17.	D. Abilio Villalba Escudero	25,43
18.	D. Enrique Luis Puerta López	25,39
19.	D. Juan Alarcón Flores	25,15
20.	D. Antonio Pérez Delgado	25,06
21.	D. Marcelino Alonso Alonso	25,03
22.	D. Antonio Jiménez Sánchez-Prieto....	24,98
23.	D. Juan Santos García	24,91
24.	D. Serafín González Alvarez	24,88
25.	D. Manuel Rouco Varela	24,76
26.	D. Alejandro Martín Hernández	24,71
27.	D. José Sánchez Fernández	24,62
28.	D. Francisco Romero Moreno	24,61
29.	D. Eleuterio Gómez Ruiz (nacido el 23 de abril de 1915)	24,51
30.	D. José Portilla Fernández	24,51
31.	D. Ambrosio Julio Sobrino Sánchez...	24,46
32.	D. Julián Ezquerria Fernández	24,33
33.	D. Cayo González Salomón	24,26
34.	D. Gonzalo Moure González	24,24
35.	D. Eugenio Herranz Herranz	24,23
36.	D. Antonio Amor Velázquez	24,19
37.	D. Abdías López López	24,11
38.	D. Lucas Guijarro Arias (nac. 17-6-917)	24,05
39.	D. Bartolomé Miró Piza	24,05
40.	D. Julio León Gozalo (nac. 2-10-918).	24,00
41.	D. José Carabantes Morales	24,00
42.	D. Francisco Ramis Sastre	23,97
43.	D. Antonio Arolas Giner	23,95
44.	D. Juan Eustasio Cañizal de Dios ...	23,86
45.	D. José Andre Inguanzo	23,82
46.	D. Luis Andre Inguanzo (nac. 4-4-918)	23,80
47.	D. Félix González Laso	23,80
48.	D. Antonio Jambrina Calvo	23,71
49.	D. Magín Fraile Rodríguez	23,701
50.	D. Edmundo Gerez González	23,68
51.	D. Enrique Cabré Sarda	23,66
52.	D. Andrés Rincón Marugán (nacido el 29 de noviembre de 1916)	23,65
53.	D. Miguel Caicedo Gómez	23,65
54.	D. José Ignacio del Estal Añorga	23,56

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTAJACIÓN
55.	D. Salvador Gustavo Solaz Lita (Licenciado en Derecho)	23,51
56.	D. Cándido Heredia Fernández (nacido el 28 de mayo de 1916)	23,51
57.	D. Manuel García González	23,51
58.	D. Pablo Azuara del Molino	23,40
59.	D. Francisco del Toro Pérez (nacido el 20 de mayo de 1918)	23,36
60.	D. Angel Conde Azorin	23,36
61.	D. Andrés Sanz Arpón	23,32
62.	D. Gaspar Martínez Martínez	23,30
63.	D. Segismundo García Holgado (nacido el 22 de marzo de 1919)	23,28
64.	D. Enrique Luelmo de Ferrera	23,28
65.	D. José Rodríguez Somoza	23,27
66.	D. Manuel Torres Arias	23,25
67.	D. Julián Eusebio Fraile	23,22
68.	D. José Machío Pérez	23,17
69.	D. Fernando Ciudad Olmo (nacido el 18 de abril de 1915)	23,15
70.	D. José López Pardo (nac. 4-7-916).	23,15
71.	D. Francisco Fernández Martínez	23,15
72.	D. José Alcacer Puchades (nacido el 15 de noviembre de 1914)	23,12
73.	D. Francisco Peña Triana (nacido el 11 de junio de 1917)	23,12
74.	D. Máximo Mata Rodríguez	23,12
75.	D. Adolfo Cayuso Arroyo	23,07
76.	D. Julián Márquez Villafaina (nacido el 11 de febrero de 1918)	23,04
77.	D. Elías Martínez Tecedor	23,04
78.	D. Alipio Gómez Arrojo	23,03
79.	D. Jaime de Frutos González (nacido el 3 de febrero de 1920)	23,01
80.	D. Santos Carlos Anechina Checa (nacido el 1 de noviembre de 1922).	23,01
81.	D. Armando Fernández García	23,01
82.	D. Francisco Higuera Cano	22,97
83.	D. Vicente Calatayud Martínez	22,96
84.	D. José Pérez Castillo	22,95
85.	D. Francisco Brage Bouza (nacido el 8 de noviembre de 1919)	22,94
86.	D. Mariano de Lucas Baraona	22,94
87.	D. Federico Almagro Rodríguez (nacido el 27 de agosto de 1915)	22,90
88.	D. Ricardo Medina Ortega	22,90
89.	D. Sebastián Pérez González (nacido el 30 de octubre de 1914)	22,89
90.	D. José Urrutia Estévez	22,89
91.	D. Miguel García Luengo	22,88
92.	D. Antonio de las Heras Sánchez	22,86
93.	D. Juan Francisco García Baños	22,85
94.	D. Teodoro Jesús Gómez Camacho (nacido el 11 septiembre 1915) ...	22,84
95.	D. Federico Rivas Ledesma	22,84

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTAJACIÓN
96.	D. Ceferino Hernández Jaén (nacido el 23 de abril de 1914)	22,82
97.	D. Angel Llamas Gracia	22,82
98.	D. Lucio Corniero Divar (hijo funcionario)	22,80
99.	D. Joaquín Porcar Castell	22,80
100.	D. Francisco Leo Vázquez	22,79
101.	D. Juan José Sanz Román (nacido el 11 de julio de 1912)	22,78
102.	D. José Lucas Díaz	22,78
103.	D. Juan Guerrero López	22,76
104.	D. Aureliano Corral Holgado	22,75
105.	D. Román Cantero Brezmes	22,72
106.	D. Inocencio Blanco Jorge (nacido el 27 de noviembre de 1917)	22,68
107.	D. Juan Clavijo García	22,68
108.	D. Manuel González Martín (nacido el 20 de enero de 1910)	22,67
109.	D. José Carnerero Hoefeld (nacido el 21 octubre de 1917)	22,67
110.	D. Rafael María Dendariena y de Iturriaga	22,67
111.	D. Félix Sánchez Boraita	22,661
112.	D. Fausto Rodríguez Mora	22,66
113.	D. José Escribano de la Cruz (hijo funcionario)	22,64
114.	D. Jesús Alvarez del Río	22,64
115.	D. Daniel Castro Jarrín	22,62
116.	D. José González Román (nacido el 28 de junio de 1915)	22,61
117.	D. Ismael Muñoz Arrovo	22,61
118.	D. Adolfo Martínez Pinto	22,57
119.	D. Pedro Alonso Lorenzo (nacido el 25 de enero de 1913)	22,56
120.	D. Andrés José Medina León	22,56
121.	D. Basilio Guijarro Olmeda	22,51
122.	D. Emilio Rodríguez Guiar	22,46
123.	D. Alfonso Gil Maza	22,44
124.	D. Julio Alonso Díez (nac. 4-5-915)	22,43
125.	D. Isidro Bustamante Gómez (nacido el 4 de octubre de 1918)	22,43
126.	D. José Sánchez Pérez	22,43
127.	D. Enrique León Arés Torres	22,42
128.	D. Mariano Rodríguez López	22,41
129.	D. Alfonso Díaz Martínez	22,38
130.	D. Gonzalo López Maceda	22,36
131.	D. Antonio Calvo Carnero (nacido el 25 de junio de 1921)	22,34
132.	D. José Antonio de Llanes García	22,34
133.	D. Antonio Robles de la Rasilla (hijo funcionario)	22,33
134.	D. Custodio Antón Solé	22,33
135.	D. Vicente Zorzalejos Altares	22,30
136.	D. Pedro Araz Cordón	22,28
137.	D. Pedro Fernández Villarán Garrido (nacido el 16 septiembre 1918)	22,27
138.	D. Angel Gómez Gómez-Aguero	22,27
139.	D. José Medel Benavas (nacido el 3 de noviembre de 1917)	22,26
140.	D. Clemente García González	22,26
141.	D. Enrique Ramos García-Monsalve	22,25
142.	D. Manuel Jiménez Penalva	22,23
143.	D. Enrique Cortés López	22,21
144.	D. Angel César Rodríguez Martín	22,20
145.	D. Francisco Mena Gómez	22,19
146.	D. Francisco Alférez Callejón	22,18

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTAJACIÓN
147.	D. Manuel Cid Feijóo (nacido el 21 de diciembre de 1917)	22,17
148.	D. Florencio Castellote Bueno (nacido el 27 de octubre de 1921)	22,17
149.	D. Vicente Bennasar Palóu	22,17
150.	D. Angel Tomás Esteban (nacido el 2 de octubre de 1920)	22,16
151.	D. Francisco Ros Ros (nacido el 13 de febrero de 1921)	22,16
152.	D. Antonio Escuin Pino	22,16
153.	D. Felicísimo Gómez San Juan	22,151
154.	D. Víctor Enriquez Guttenberger	22,13
155.	D. Justo Aceves de la Torre	22,12
156.	D. Antonio López Hernández	22,11
157.	D. Rafael Serrano Hinojosa	22,09
158.	D. Manuel Lobón Melero	22,08
159.	D. Felipe Mateos Vicente	22,06
160.	D. Pablo Beltrán Escudero	22,05
161.	D. José Cabo García	22,03
162.	D. Miguel Molino Mimoso	22,02
163.	D. Lucio Nieto Fernández	22,01
164.	D. Luis Rodríguez Arnáu	22,00
165.	D. Francisco Bas Tur (nac. 14-12-919)	21,99
166.	D. José Huetos Duque	21,99
167.	D. Manuel Timermans Díaz (nacido el 2 de de diciembre de 1919)	21,97
168.	D. José Cepero Santa Cruz	21,97
169.	D. Joaquín Alda Vicente	21,96
170.	D. Teófilo Domínguez Sanchidrián (nacido el 6 de febrero de 1917)	21,95
171.	D. Manuel Benítez García	21,95
172.	D. Luis Dorado Ortega (no cubre plaza)	21,93
173.	D. José Esteban Porras	21,93
174.	D. Antonio Brandi Gámez (nacido el 1 de agosto de 1918)	21,92
175.	D. Pablo Andrés Martínez (nacido el 1 de diciembre de 1921)	21,92
176.	D. Fernando Núñez Brutus	21,92
177.	D. Celestino Alvarez Rodríguez	21,901
178.	D. Francisco Vicente Montero	21,90
179.	D. Juan Antonio Ortiz Fernández (nacido el 7 de abril de 1918)	21,89
180.	D. Ignacio Dulce Martín	21,89
181.	D. Manuel Parejo-Bravo Parejo-Bravo	21,87
182.	D. José Iglesias Martínez (nacido el 22 de marzo de 1918)	21,86
183.	D. José Andrés Hernández González (nacido el 17 de octubre de 1918)	21,86
184.	D. Francisco Corrales Fernández	21,86
185.	D. Guillermo Cid Rumbao	21,84
186.	D. Carlos Jiménez-Argüello López	21,83
187.	D. Tomás Dueñas Gómez	21,82
188.	D. Antonio Fernández Morgado (nacido el 21 de agosto de 1919)	21,81
189.	D. Mariano Romeo Brocate	21,81
190.	D. Mario Martínez Ramal	21,801
191.	D. Fidel Abad Abad (nac. 27-10-918)	21,80
192.	D. Dativo González González	21,80
193.	D. Manuel Escota Orta	21,78
194.	D. Antonio Moro Vigal	21,751
195.	D. Marcial Piriz Gil	21,75
196.	D. José Gil Peña	21,74
197.	D. Enrique Celeiro Vinader	21,73

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTAJACIÓN
198.	D. Enrique Salvador Cebolla (nacido el 7 de agosto de 1917)	21,72
199.	D. Lorenzo Castellanos Castañón (nacido el 1 de febrero de 1917) ...	21,72
200.	D. Asensio Almansa Granda	21,72
201.	D. Antonio Sánchez-Carpintero Pérez.	21,704
202.	D. Luis Ardura Salas (Lic. Derecho).	21,70
203.	D. Francisco Navarro Herrera (nacido el 8 de julio de 1911)	21,70
204.	D. Antonio Torres Rivas	21,70
205.	D. Santiago Mira Rivas (nacido el 6 de septiembre de 1915)	21,67
206.	D. José Torres Padilla	21,67
207.	D. Sergio Fernández Alvarez (nacido el 10 de diciembre de 1919)	21,66
208.	D. Rafael Cacho Morales (nacido el 24 de abril de 1921)	21,66
209.	D. Norberto del Castillo Guardado ..	21,66
210.	D. Juan de la Cruz Aspe Ortiz de Latierro (nacido el 24 abril 1914)	21,62
211.	D. José Luis Díez de la Lastra Hernández	21,62
212.	D. Ricardo Meneses Turégano (nacido el 2 de enero de 1916)	21,61
213.	D. Juan García Gómez (nac. 22-10-920)	21,61
214.	D. Juan Suñer Sampol	21,61
215.	D. José Cuevas Roger (hijo funcionario)	21,600
216.	D. Antonio Torres Luque (nacido el 2 de abril de 1918)	21,60
217.	D. Ubaldo Martín Fornieles	21,60
218.	D. José María Fernández Satorre (nacido el 30 de noviembre de 1918).	21,57
219.	D. Ernesto Aragües Palacios	21,57
220.	D. Benito Pedrosa Pérez (nacido el 25 de noviembre de 1919)	21,56
221.	D. José Felipe Rivelles Martínez (nacido el 26 de mayo de 1920)	21,56
222.	D. Paulino Díaz Regañón García de la Rosa	21,56
223.	D. José María García Mazón (nacido el 24 de noviembre de 1915) ...	21,53
224.	D. Benjamín Caro García	21,53
225.	D. Julio Carbball Guerrero	21,511
226.	D. Antonio Viguera Soler (nacido el 7 de noviembre de 1914)	21,51
227.	D. Alberto Díaz Casado	21,51
228.	D. Gabriel Alonso Peregil	21,50
229.	D. Paulino Martín Verde (nacido el 19 de febrero de 1916)	21,48
230.	D. Jesús Cano Fernández	21,48
231.	D. Manuel Escribano Gálvez (nacido el 12 de abril de 1914)	21,47
232.	D. Juan González Cruz	21,47
233.	D. Angel Martín Seisdedos (nacido el 2 de octubre de 1917)	21,46
234.	D. Francisco Sala Moreno (nacido el 24 de febrero de 1919)	21,46
235.	D. Francisco Fernández Fernández (nacido el 5 de mayo de 1921)	21,46
236.	D. José Gallego Delgado (nacido el 21 de marzo de 1922)	21,45
237.	D. Alvaro Santos Briz (nac. 9-7-922).	21,46
238.	D. Germán Cano Villa	21,451
239.	D. Luis Belmohte Díaz	21,45

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTAJACIÓN
240.	D. Emiliano Corral García (nacido el 8 de febrero de 1923)	21,42
241.	D. Juan Carrión Batlle	21,42
242.	D. José Vicente Medina	21,41
243.	D. Alfonso Torres Cavero	21,401
244.	D. Benjamín Vázquez Martínez	21,40
245.	D. Victorino Nieto Barroso	21,39
246.	D. Pedro Charriel Sarmiento	21,38
247.	D. José Losada Vidal	21,37
248.	D. Miguel Ramírez Barbosa	21,30
249.	D. Francisco Población Pardo	21,354
250.	D. Miguel Pozo Lázaro	21,33
251.	D. Ascensio Ibanco Litrán	21,32
252.	D. Eloy Sánchez-Vizcaino Chinchilla (hijo funcionario)	21,31
253.	D. Guillermo López Bergua (nacido el 22 de marzo de 1917)	21,31
254.	D. Ambrosio Rico Lorenzo	21,31
255.	D. Luis Rodríguez González	21,305
256.	D. Eloy Esteban Moral	21,27
257.	D. José Lizarraga Fernández de Arca-va (nacido el 21 noviembre 1915)	21,26
258.	D. Felipe Valdizal Nogal	21,26
259.	D. Andrés Decimavilla Marcos (nacido el 30 de noviembre de 1919) ...	21,25
260.	D. José García Pallarés	21,25
261.	D. José Cámara Martínez	21,24
262.	D. Emilio Blánquez de Bra	21,23
263.	D. José Vázquez de Prada Lesmes (nacido el 7 de julio de 1911)	21,22
264.	D. Santiago Retuerta Martínez	21,22
265.	D. Marcelino Campoamor Marchamalo (nacido el 4 de enero de 1916)	21,21
266.	D. Luis Lorenzo Bayón	21,21
267.	D. Fernando Martín Fernández	21,18
268.	D. Ángel Anechina Urrutia	21,17
269.	D. Cecilio Hernández Rodríguez (nacido el 30 de septiembre de 1917).	21,16
270.	D. Francisco Botella Martínez	21,16
271.	D. Fernando Cañizal Fuentes (nacido el 21 de agosto de 1918)	21,15
272.	D. Luis Biel Navamuel	21,15
273.	D. Antonio Martínez Gea	21,14
274.	D. Vicente Boscá Sampedro (nacido el 19 de julio de 1917)	21,12
275.	D. Antonio Pereira Barea	21,12
276.	D. Babil Coíduras Fernández (nacido el 3 de mayo de 1918)	21,111
277.	D. Joaquín Gómez Zarrán (nacido el 10 de junio de 1918)	21,11
278.	D. Román Rojo Manzano	21,11
279.	D. Jesús Westermayer Alonso (nacido el 15 de junio de 1913)	21,105
280.	D. Pedro Matías Domínguez (nacido el 10 de noviembre de 1920)	21,101
281.	D. Celso Otero de Arce	21,104
282.	D. Luis Eduardo Villanueva Milla	21,10
283.	D. Alfonso Ormazábal Pérez (nacido el 18 de noviembre de 1917)	21,08
284.	D. Eugenio Vela Alvarez (nac. 9-3-918)	21,08
285.	D. Félix Carretero Rodríguez	21,08
286.	D. Honorato Ortega Huerta (nacido el 28 de octubre de 1913)	21,07
287.	D. Juan Sérvulo Garrido	21,07
288.	D. Gregorio Martínez Martínez (nacido el 12 de marzo de 1917)	21,06

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTAJACIÓN
289.	D. Eduardo Nogales Paredes (nacido el 5 de enero de 1918)	21,06
290.	D. José Correa Rodríguez	21,06
291.	D. Pedro Vargas López	21,052
292.	D. José de Paz Luis	21,04
293.	D. José Arroyo Casares	21,03
294.	D. José Faustino Luengo Gato	21,026
295.	D. Juan Caballero Murillo (nacido el 24 de junio de 1919)	21,02
296.	D. Rafael Vicente Hernández	21,02
297.	D. Manuel Martínez Rabanillo	21,011
298.	D. Francisco Toscano Herrero (hijo funcionario)	21,01
299.	D. Manuel Gómez Naranjo (Lic. Medicina)	21,01
300.	D. Gregorio Miguel Verzosa (nacido el 30 de diciembre de 1917) ...	21,01
301.	D. Salvador Ramos Cantalapiedra ...	21,01
302.	D. Santiago Carrera del Castillo (Licenciado Derecho)	21,001
303.	D. Esteban Vega Gutiérrez (nacido el 12 de agosto de 1913)	21,001
304.	D. José Miralles Bravo	21,001
305.	D. Francisco Salvá Pascual	20,99
306.	D. Pablo Manuel Rodríguez González.	20,98
307.	D. Alfredo Baylín Coñejo	20,97
308.	D. Rufino Malagón Rabadán (nacido el 21 de diciembre de 1915) ...	20,96
309.	D. Ramón Espeso Corral (nacido el 8 de agosto de 1918)	20,96
310.	D. Juan Rafael Luque Cayava	20,96
311.	D. Emilio Esteban Tamames	20,94
312.	D. Santiago Chicote Campos	20,93
313.	D. Adriano Jiménez Vallecillos (admisión condicional a resultados de información)	20,92
314.	D. José García Domene	20,911
315.	D. Roberto Villalonga Fajarnes	20,902
316.	D. José de Gracia Marco (nacido el 7 de mayo de 1918)	20,89
317.	D. José Manuel Badenes Badenes (nacido el 14 de noviembre de 1918).	20,89
318.	D. Juan Martín Moriel	20,89
319.	D. Remigio Poveda Benedí	20,88
320.	D. Miguel Tomás Jiménez Fernández (nacido el 24 de abril de 1916) ...	20,86
321.	D. José Pérez Páramo (nac. 26-3-918).	20,86
322.	D. Juan Planells Planells (nacido el 1 de septiembre de 1922)	20,86
323.	D. Víctor Díez Aguallo	20,86
324.	D. Francisco Ramón Gómez	20,851
325.	D. José Gómez del Villar Caballero ...	20,85
326.	D. Francisco Mancebo Moro	20,84
327.	D. Luis Gómez Yerro (nac. 17-9-018).	20,83
328.	D. Eutiquiano Prado Andrés (nacido el 11 de noviembre de 1921)	20,83
329.	D. José Cano Téllez	20,83
330.	D. Jesús Aznares Castillo	20,82
331.	D. Manuel Litrán García (nacido el 30 de junio de 1919)	20,81
332.	D. Guillermo Cotrina Gavilán (nacido el 24 de julio de 1921)	20,81
333.	D. Francisco Palomo Navarro	20,81
334.	D. Eduardo Claro de Mula	20,80
335.	D. Antonio San Román Aristí	20,79

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTAJACIÓN
336.	D. Segismundo Lorenzo Carbajosa	20,78
337.	D. Juan José Gómez Samper	20,771
338.	D. Marino Gervasio González Monroy (nacido el 17 de febrero de 1921) ..	20,77
339.	D. Eugenio Antonio Moreno López (nacido 13-11-922)	20,77
340.	D. Eloy Martín Colomo (nacido el 1 de julio de 1923)	20,77
341.	D. Manuel Pérez del Castillo	20,77
342.	D. Jaime Durán Bonet (nac. 18-5-920).	20,76
343.	D. Joaquín Boigues Iglesias	20,76
344.	D. Manuel Niños Gómez (no cubre plaza)	20,751
345.	D. Esteban García-Abad Barquero	20,75
346.	D. Miguel Poza Fernández	20,74
347.	D. Fernando Mariano Fernández Pulido	20,73
348.	D. Claudio Ramos Tejedor	20,721
349.	D. José Costa González	20,72
350.	D. Antonio Sánchez Gómez	20,711
351.	D. Santiago Vizcaino Prado	20,71
352.	D. José Manuel Reyes Martín	20,701
353.	D. Gabriel Pujante Muelas	20,70
354.	D. Blas Criado Lafuente (nacido el 19 de julio de 1916)	20,69
355.	D. Vicente Polvorosa Jiménez	20,69
356.	D. Feliciano Andrés Renedo (nacido el 11 de noviembre de 1918) ...	20,67
357.	D. José María Clemente Nebble	20,67
358.	D. José Roca Miró	20,661
359.	D. Pedro González Gamundi (condicional)	20,66
360.	D. Manuel Pérez Moya	20,65
361.	D. José Traspaderme Navarro (Licenciado Medicina)	20,64
362.	D. Nicolás Alonso Escalante	20,64
363.	D. Andrés Dafouz Gil (nac. 27-11-920).	20,63
364.	D. Angel Antonio Rodríguez Martín...	20,63
365.	D. Wenceslao Duque Cuadrado	20,62
366.	D. Martiniano García Hernández	20,61
367.	D. Baltasar Moral Navarrete	20,60
368.	D. José María Barraca del Pozo (nacido el 21 de mayo de 1916)	20,58
369.	D. Jesús Aguirre Ibáñez	20,58
370.	D. Alberto García Campos (nacido el 9 de marzo de 1919)	20,57
371.	D. Fernando Blanco Lozano	20,57
372.	D. Antonio José Vizcaino Perona (nacido el 2 de enero de 1911)	20,561
373.	D. Angel Alonso García	20,561
374.	D. Antonio Tornel Molina (hijo de funcionario)	20,56
375.	D. Luis Fernández Castilla Díaz (nacido el 22 de noviembre de 1918).	20,56
376.	D. Antonio Murcia Teruel (nacido el 5 de febrero de 1920)	20,56
377.	D. Rafael García Caparrós (nacido el 3 de noviembre de 1922)	20,56
378.	D. Romualdo Bejarano Méndez (nacido el 30 de abril de 1923)	20,56
379.	D. Arturo Eduardo Santamartina Jiménez	20,56
380.	D. Victoriano González Mazorra	20,551
381.	D. José Sánchez Sánchez	20,54
382.	D. Fernando de los Santos Leal (nacido el 12 de mayo de 1909)	20,53

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTAJACIÓN
383.	D. Tomás Valtierra García	20,53
384.	D. Francisco Villalobos Salmerón	20,521
385.	D. Juan Bordujo Candanedo (hijo funcionario)	20,52
386.	D. Lisardo Álvarez López	20,52
387.	D. Francisco Moreno López (nacido el 14 de marzo de 1920)	20,51
388.	D. Juan Luis Cuenca Navarro	20,51
389.	D. Mario García Torres	20,502
390.	D. Antonio García Conde	20,501
391.	D. Antonio Moragón Albiñana (nacido el 9 de diciembre de 1916)	20,49
392.	D. Manuel Santos Clemente	20,49
393.	D. Manuel Alegre Igual (admisión condicionada a presentación título; nacido el 12 de noviembre de 1917)	20,46
394.	D. Salvador Moratinos López	20,46
395.	D. Laureano Barba de Llanos	20,451
396.	D. Vicente Rivera Cantón	20,45
397.	D. Laureano Méndez Barral (nacido el 15 de noviembre de 1915)	20,44
398.	D. Paulino Rodríguez Gutiérrez	20,44
399.	D. Francisco Martínez Escribano	20,422
400.	D. Gregorio Reche Gómez (hijo funcionario)	20,42
401.	D. Fruela Echevarría Díaz (nacido el 20 de febrero de 1922)	20,42
402.	D. Angel Ignacio García García	20,42
403.	D. Raimundo Maestro Rebaque	20,411
404.	D. Fernando Moltó González	20,403
405.	D. Augusto Vázquez Fernández	20,401
406.	D. Higinio Seoane Balado	20,39
407.	D. Evaristo Iglesias Gutiérrez (nacido el 3 de enero de 1914)	20,38
408.	D. Julián Búnez Berruico (nacido el 1 de junio de 1919)	20,38
409.	D. Claudio Álvarez Gamazo (nacido el 4 de abril de 1921)	20,38
410.	D. Gabriel Mejías Rodríguez (nacido el 9 de diciembre de 1921)	20,38
411.	D. Santiago Alvarez Martínez (nacido el 11 de septiembre de 1922)	20,38
412.	D. Francisco Cardero Aguilera	20,38
413.	D. Carlos Torrecillas Pérez-Hita	20,362
414.	D. Avelino Herrero Rodríguez	20,361
415.	D. Mariano Matarranz Garrido (nacido el 14 de septiembre de 1915)	20,36
416.	D. José Mateo Ramón Prado San- cosmed	20,35
417.	D. Aniceto Tamayo Vian (nacido el 8 de abril de 1916)	20,32
418.	D. Nicolás Hidalgo Ruiz	20,32
419.	D. Tomás Gorordo Larrauri (nacido el 26 de marzo de 1910)	20,31
420.	D. Gonzalo Freán Barreira (nacido el 22 de abril de 1915)	20,31
421.	D. Gerardo Cabrito Santos (nacido el 23 de abril de 1917)	20,31
422.	D. Eulogio Lapeña Pérez (nacido el 11 de marzo de 1918)	20,31
423.	D. Manuel Izquierdo Jiménez (nacido el 7 de abril de 1918)	20,31
424.	D. Vicente Ramírez Madrid (nacido el 2 de enero de 1920)	20,31
425.	D. Rafael Raimundo Revilla Tartas (nacido el 15 de marzo de 1920) ..	20,31

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTAJACIÓN
426.	D. Agustín Morán Echevarría (nacido el 21 de marzo de 1921)	20,31
427.	D. Gregorio Angel Santos Velasco	20,31
428.	D. Félix Haering Zabala	20,303
429.	D. José María Real Clapes (hijo de funcionario)	20,301
430.	D. Marcos Barrios López	20,30
431.	D. José María Moreno Pérez Valdivia (hijo de funcionario; nacido el 9 de julio de 1920)	20,29
432.	D. Alvaro González Fioravanti (hijo de funcionario)	20,29
433.	D. Pedro López Sánchez (nac. 8-2-919) ..	20,29
434.	D. Eusebio Aragón Ruiz	20,29
435.	D. Mario Ezolaza Ibarra (nacido el 30 de julio de 1921)	20,28
436.	D. José Polo Martínez	20,28
437.	D. José Blázquez García	20,27
438.	D. Santiago Lascasas Blanch (nacido el 18 de julio de 1912)	20,26
439.	D. Manuel Tre Aragón (nac. 19-7-922) ..	20,26
440.	D. Augenio Altuzarra Sierra (nacido el 6 de septiembre de 1923)	20,26
441.	D. Federico Sanz Gómara	20,26
442.	D. Francisco Benavente García Soler (nacido el 3 de marzo de 1921)	20,251
443.	D. Juan Sanmiguel Santos	20,251
444.	D. Antonio Cabañas García (nacido el 1 de abril de 1917)	20,25
445.	D. Francisco Cortés Montabes	20,25
446.	D. Antonio Cadenas Montegui (nacido el 30 de marzo de 1918)	20,24
447.	D. José Antonio Corredoira Castro (nacido el 14 de abril de 1919)	20,24
448.	D. Diego Enríquez Girón	20,24
449.	D. Vidal García Hurtado	20,23
450.	D. Juan Antonio Bueno Fernández	20,22
451.	D. José Luis Soto López (nacido el 3 de diciembre de 1919)	20,21
452.	D. Abelardo Román Tarodo (nacido el 7 de agosto de 1920)	20,21
453.	D. Julián Prieto Pilar (nac. 11-8-921) ..	20,21
454.	D. Manuel Novoa López (nac. 17-2-922) ..	20,21
455.	D. Francisco Espejo-Saavedra Anguita ..	20,20
456.	D. Angel Ubeda Herreros de Tejada (nacido el 6 de mayo de 1919, y admisión condicional)	20,19
457.	D. José Jaime Goday Enríquez	20,19
458.	D. Julio Aguado Brugueras	20,17
459.	D. Antonio González Rodríguez (nacido el 15 de febrero de 1917) ...	20,16
460.	D. José López López (nac. 15-6-1919) ..	20,16
461.	D. Joaquín González Sánchez	20,16
462.	D. Pablo Junquera González (nacido el 25 de enero de 1917)	20,13
463.	D. Jenaro Sanz García	20,13
464.	D. Vicente Luis Ripollés	20,121
465.	D. José María Gallego Hernández (hijo funcionario)	20,111
466.	D. Elías Sayago Gordillo	20,111
467.	D. Jesús Santos Martínez (nacido el 19 de septiembre de 1918)	20,11
468.	D. Pedro Linares Mota (nacido el 24 de diciembre de 1918)	20,11
469.	D. Juan José Balcázar Ovelar (nacido el 16 de enero de 1919)	20,11

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTAJACIÓN	NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTAJACIÓN
470.	D. Joaquín Pastor Sánchez	20,11	509.	D. Tomás García Roldán (nacido el 16 de diciembre de 1923)	20,02
471.	D. Maximino Labella Dávalos	20,10	510.	D. Joaquín Madrid Vait (nacido el 25 de enero de 1924)	20,02
472.	D. Rafael Benito Asensio (nacido el 15 de septiembre de 1913)	20,09	511.	D. Miguel Guzmán Valero (nacido el 30 de marzo de 1924)	20,02
473.	D. Angel Figueroa Ibáñez	20,09	512.	D. Julián Benavente Sánchez-Izquierdo (nacido el 17 de febrero de 1916)... ..	20,017
474.	D. José Catalina Morales (nacido el 2 de septiembre de 1912)	20,08	513.	D. Felisindo Quintas Conde	20,017
475.	D. Juan Ignacio Alonso Barrachina (nacido el 16 de febrero de 1914)	20,08	514.	D. Otelio Martínez Fernández	20,016
476.	D. Rafael Siles Montañés (nacido el 6 de septiembre de 1921)	20,08	515.	D. Angel Sánchez Olmos	20,013
477.	D. Alejandro Arribas Rubio	20,08	516.	D. Gregorio Casado Delgado	20,012
478.	D. José Hurtado Martínez (hijo de funcionario)	20,06	517.	D. Manuel Llinás Jiménez (hijo funcionario y nacido el 16-1-920)	20,011
479.	D. Ireneo Alvarez Lafuente (nacido el 14 de diciembre de 1917)	20,06	518.	D. Juan Manuel González Ramos (hijo funcionario; nac. 8-5-1924)	20,011
480.	D. Jesús Hernández Briega	20,06	519.	D. Casimiro Sáenz del Castillo y Zapatero (hijo funcionario; nacido el 24 de junio de 1924)	20,011
481.	D. Fernando Javato Martínez	20,054	520.	D. Manuel Crespo Hidalgo (nacido el 21 de julio de 1912)	20,011
482.	D. Pedro Antonio Garrido Murie	20,05	521.	D. Emilio Manuel Ortiz García (nacido el 6 de octubre de 1915)	20,011
483.	D. Juan Vicente Casals Paredes (nacido el 15 de noviembre de 1920)	20,04	522.	D. Manuel Prado Landeira (nacido el 17 de julio de 1916)	20,011
484.	D. Roberto Saúco Escobar	20,04	523.	D. Angel Rodríguez Carrillo (nacido el 25 de abril de 1917)	20,011
485.	D. Juan Carrasco Morales (nacido el 19 de abril de 1910)	20,03	524.	D. Rafael Sendra Fernández (nacido el 14 de diciembre de 1917)	20,011
486.	D. Arcadio Cayón Magdaleno (nacido el 13 de noviembre de 1911)	20,03	525.	D. Antonio Tristante Martínez (nacido el 8 de septiembre de 1918)	20,011
487.	D. Enrique Rodríguez Arce (nacido el 11 de agosto de 1914)	20,03	526.	D. Rafael Aguilera Martínez (nacido el 30 de octubre de 1918)	20,011
488.	D. José Bellostas Creu	20,03	527.	D. Antonio Rodríguez García (nacido el 16 de febrero de 1919)	20,011
489.	D. Isaac Velasco Antonino. (hijo de funcionario)	20,02	528.	D. Julián Alcántara García Sánchez (nacido el 17 de febrero de 1919)... ..	20,011
490.	D. Antonio Carrasco Muñoz Pérez de Isla (nacido el 26 de abril de 1910)	20,02	529.	D. Juan Ramírez López (nacido el 18 de abril de 1919)	20,011
491.	D. Manuel Gutiérrez García (nacido el 5 de abril de 1916)	20,02	530.	D. Dionisio Díaz Encinar (nacido el 6 de marzo de 1920)	20,011
492.	D. Marcial Herrero Cuadrado (nacido el 29 de agosto de 1916)	20,02	531.	D. Gregorio Hidalgo Sanz (nacido el 1 de julio de 1920)	20,011
493.	D. Jacinto Martínez Sánchez (nacido el 15 de enero de 1917)	20,02	532.	D. Alberto Losada Ledo (nacido el 24 de febrero de 1920)	20,011
494.	D. Ricardo Fernández-Villamil Alvarez (nacido el 5 de mayo de 1917)	20,02	533.	D. Francisco Fernández Esteban (nacido el 26 de mayo de 1921)	20,011
495.	D. José Martín Roger (nac. 8-10-1917)	20,02	534.	D. Oswaldo Blanco Gregorio (nacido el 13 de septiembre de 1921)	20,011
496.	D. José Alvarez Paradelo (nacido el 2 de enero de 1919)	20,02	535.	D. Antonio Atarés Justes (nacido el 16 de septiembre de 1921)	20,011
497.	D. Angel López Suárez (nac. 28-8-1919)	20,02	536.	D. Antonio Gallart Mondéjar (nacido el 21 de diciembre de 1921)	20,011
498.	D. José Termenos Solís (nacido el 22 de noviembre de 1919)	20,02	537.	D. Enrique Aguilar de la Casa (nacido el 29 de enero de 1922)	20,011
499.	D. Carlos Cuevas Puente (nacido el 21 de diciembre de 1919)	20,02	538.	D. Pedro Urios Lloret (nacido el 15 de noviembre de 1922)	20,011
500.	D. Antonio Valejo Gómez (nacido el 13 de marzo de 1920)	20,02	539.	D. Amalio Rodríguez Jiménez (nacido el 10 de julio de 1923)	20,011
501.	D. Jesús Herrero Morales (nacido el 23 de agosto de 1920)	20,02	540.	D. Juan Luis Puche Brun	20,011
502.	D. Pedro Fernández Alfonso (nacido el 2 de septiembre de 1920)	20,02	541.	D. José Martín Carrera (no cubre plaza)	20,0101
503.	D. Juan Andrés Burgos González (nacido el 30 de noviembre de 1920)... ..	20,02			
504.	D. José Ruiz Sánchez (nac. 11-8-1921)	20,02			
505.	D. Gerardo Matilla Serrano (nacido el 3 de octubre de 1921)	20,02			
506.	D. Federico Moreno Pérez (nacido el 17 de septiembre de 1922)	20,02			
507.	D. Miguel Navarro Hernández (nacido el 8 de abril de 1923)	20,02			
508.	D. Joaquín Gómez Carazo (nacido el 4 de agosto de 1923)	20,02			

La anterior relación ha sido formulada a base de las actas de examen extendidas por los Tribunales calificadoros.

Madrid, 17 de abril de 1945.—El Director general, Francisco Rodríguez Martínez.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el funcionario del Cuerpo General de Policía don Alfonso de Castro Linares.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre),

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Alfonso de Castro Linares, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1945. —
P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSOS

ORDEN de 16 de abril de 1945 por la que se anuncia a concurso la elección de nuevo tipo de pistola automática reglamentaria.

He tenido a bien disponer se publiquen las Bases que han de servir para la celebración de un concurso para la elección del nuevo tipo de pistola automática reglamentaria, con destino al Ejército de Tierra, al que podrán concurrir los fabricantes o inventores de esta clase de armas, con arreglo a las condiciones que se detallan a continuación:

Bases del concurso

- 1.ª Las armas serán de construcción nacional, y construidas con materiales del país.
- 2.ª Las pistolas serán de calibre de 9 mm. largo, usando el cartucho reglamentario de este calibre que producen las fábricas del Estado, para lo que la Jefatura de Fabricación de esta Dirección General facilitará el plano de fabricación de la recámara.
- 3.ª Las pistolas habrán de ser de

funcionamiento automático, presentando un dispositivo exterior bien visible, que indique claramente si el arma tiene cartucho en la recámara, así como si se encuentra o no montada.

4.ª El peso del arma sin cartucho, no excederá de un kilogramo.

5.ª Los cargadores serán de ocho cartuchos como mínimo.

6.ª El arma tendrá una retenida o dispositivo adecuado que indique al tirador si han sido disparados todos los cartuchos del cargador.

7.ª Las pistolas estarán dotadas de uno o más seguros que impidan pueda dispararse el arma casualmente, sin quitar el seguro. Este seguro estará dispuesto de tal forma que no pueda quitarse con facilidad en el transporte del arma, por roce con otros objetos, o por caída de ésta; significándose lo más posible el paso de seguro a fuego y la maniobra de cambio de cargador.

8.ª La velocidad inicial media del proyectil empleado en el arma no será inferior a 340 ± 5 m/s.

9.ª Las pistolas tendrán intercambiables todos sus elementos constitutivos.

10. En las armas presentadas funcionarán con regularidad todos sus mecanismos, con cartuchos que produzcan presiones superiores o inferiores en 25 por 100 a la presión de la carga normal.

11. Los constructores presentarán con el arma, planos acotados con tolerancias y especificación de materiales con sus características mecánicas y descripción sucinta de las piezas y funcionamiento.

12. Los constructores que presenten armas al concurso entregarán sin gastos para el Estado, 10 pistolas iguales de cada modelo que propongan, que serán devueltas al terminarse el concurso en el estado en que se encuentren.

13. Las pistolas se someterán a los reconocimientos y pruebas que se consideren necesarios, con arreglo al pliego que redacta la Comisión que se nombre al efecto, haciendo comprobar las condiciones que se les fija en los apartados anteriores, así como también cuantas sirvan para destacar su bondad (funcionamiento, precisión, rapidez de tiro, resistencia, etcétera).

Para el cumplimiento de cuanto se expresa en esta cláusula, la Comisión de Experiencias de la Dirección General de Industria y Material, encargada de realizarlas, una vez recibidas las armas y a la vista de las mismas, redactará el programa de aplicación general adecuado, con el que puedan ser contrastadas las cualida-

des que sean de interés, dentro de las de orden general especificadas en las bases que se establecen para el concurso.

14. Todas las condiciones y características que reúna el modelo que resulte elegido, se sobrentiende que habrán de ser cumplidas por los lotes que se adquieran, los cuales serán recibidos por un pliego de recepción que así lo garantice.

15. Los fabricantes, al presentarse al concurso, expresarán por escrito el precio máximo a que se comprometen a vender las pistolas, para un pedido mínimo que también marcarán. Si el precio fuese elevado, a juicio de la Superioridad, será motivo para no ser admitida al concurso.

16. La pistola que se declare reglamentaria podrá ser construída en la fábrica española que su autor estime oportuno, y podrá venderla a los particulares; pero autorizará al Estado a que la construya para el Ejército, en sus fábricas, o en las que el Gobierno designe, si alguna circunstancia así lo aconsejase, comprometiéndose a facilitar los planos completos de fabricación del arma. Los constructores harán constar para este caso el canon que deberá abonar el Estado por cada arma que construya en sus fábricas o en las que él designe.

17. El plazo para presentar las armas, será de cuatro meses, a contar de la publicación del presente concurso. Las armas, acompañadas de las ofertas, planos y descripción, se entregarán en el Estado Mayor del Ejército.

18. El concurso se declarará desierto si a juicio de la Comisión de pruebas y como resultado de éstas, las pistolas que se presenten no ofrecen ventajas sensibles sobre la actual reglamentaria.

19. La cartuchería para las pruebas, que tendrán lugar en el Polígono de Experiencias de Carabanchel, y el entretenimiento de las pistolas en el citado Centro, será de cuenta del Estado.

Madrid, 16 de abril de 1945.

ASENSIO

DIRECCION GENERAL DEREGULACION Y PERSONAL

Escala Honorífica (Intendencia)

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Intendencia, con la categoría que se indica, a don Montserrat García Castillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943

(«Diario Oficial» núm. 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la quinta relación del personal al que se concede ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intendencia, con la categoría que se indica, en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» número 142).

COMANDANTE

Don Montserrat García Castillo, Consejero del Banco Exterior de España.

Madrid, 25 de abril de 1945.

ASENSIO

Destinos

ORDEN de 27 de abril de 1945 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Inni-Sahara al Comandante de Intendencia don Marino Vizcaino Romero.

Se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Inni-Sahara al Comandante de Intendencia don Marino Vizcaino Romero, actualmente disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial», núm. 4).

Madrid, 27 de abril de 1945.

ASENSIO

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil)

ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a los señores que se mencionan.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial», núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión durante más de tres meses en la que fué zona roja:

Doña Virginia de la Torre Vivanco. Documentación cursada directamente a ese Ministerio.

Don Nicolás Cirac Rontova. Docu-

mentación cursada directamente a este Ministerio.

Don Francisco Ferré Bal, Cursó la documentación el Ayuntamiento de Valls (Tarragona).

Madrid, 28 de abril de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se dispone que la Comisión de Penas Accesorias carece de competencia para remitir la accesoria impuesta a don Pedro Juliá Valverde.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 244, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de don Pedro Juliá Valverde, casado, con domicilio en Cádiz, calle de Moreno de Mora, 8, de profesión empleado, en solicitud de «la rehabilitación»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que la Comisión de Penas Accesorias carece de competencia para remitir la pena que le fué impuesta a don Pedro Juliá Valverde, en sentencia dictada por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1945.—

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de abril de 1945 por la que se aprueba el expediente del concurso de ascenso para proveer varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y se declaran desiertas y a proveer en su día las restantes anunciadas y no cubiertas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso de ascenso de plazas de Profesores de término, vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos (Sección de Enseñanzas Artísticas);

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio último se dis-

puso la realización del concurso de ascenso convocado por la de 20 de septiembre de 1941, ajustándose a las condiciones que determinan el Decreto de 10 de noviembre y la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942, para la provisión, por el referido turno, de las cátedras y escuelas que en la mencionada Orden de 30 de junio se señalan;

Considerando que la tramitación del concurso se ajusta a lo dispuesto en la Orden de convocatoria y que de los antecedentes aportados no resulta se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación y propuesta elevada por el Tribunal;

De acuerdo con la propuesta formulada y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto se apruebe el expediente de referencia y, en consecuencia:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de ascenso, con el sueldo de entrada en el Escalafón de los de su clase (7.200 pesetas anuales) y con los demás derechos que les correspondan según las disposiciones vigentes, Profesores de término de las Enseñanzas y Escuelas que a continuación se indican, a los señores siguientes:

Número 1.—Don Pascual Capuz Mamano, para la cátedra de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», de Barcelona.

Número 2.—Don Gustavo Gallardo Ruiz, para la de «Composición Decorativa» (Pintura), de Sevilla.

Número 3.—Don Mariano Timón Ambrosio, para la de «Modelado y Vaciado y Composición Decorativa» (Escultura), de Palencia.

Número 4.—Don Manuel León Astruc, para la de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», de Barcelona.

Número 5.—Don Tomás Gimena Herreros, para la de «Modelado y Vaciado», de Toledo.

Número 6.—Don Antonio Martínez Olalla, para la de «Modelado y Vaciado», de Barcelona.

Número 7.—Don Julián Ortiz Ramírez, para la de «Composición Decorativa (Escultura)», de Sevilla.

Número 8.—Don Mariano Monedero del Río, para la de «Modelado y Vaciado», de Oviedo.

Número 9.—Don José María Fernández Piñar, para la de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», de Almería.

Número 10.—Don Miguel Latas Benedé, para la de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», de Logroño.

Número 11.—Don Alfredo de la Lastra y Romero, para la de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», de Sevilla.

Número 12.—Don Francisco Patero y d'Etchecopar, para la de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», de Cádiz.

Número 13.—Don Sergio Traposo Pérez, para la de «Modelado y Vaciado y Composición Decorativa» (Escultura), de Valladolid.

2.º Declarar desiertas y a proveer en su día, por el turno que corresponda, las siguientes vacantes anunciadas, no provistas en el presente concurso:

De «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», de Baeza, La Coruña y Santa Cruz de Tenerife; «Dibujo Artístico y Composición Decorativa» (Pintura), de Jaén; «Composición Decorativa» (Pintura), de Cádiz; «Modelado y Vaciado y Compo-

sición Decorativa» (Escultura), de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de abril de 1945 (continuación) por la que se dispone ascendan a la quinta categoría las Maestras nacionales que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente).—(Publicadas las anteriores relaciones en los números 121 y 122, de 1 y 2 de mayo de 1945.)

(Nota.—En los siguientes censos, debe entenderse que el número primero que se asigna es el de la categoría, y el segundo, el del Escalafón de 1933.)

- 960; 5.765, doña Agustina López Cazorla.—Murcia.
- 961; 5.766, doña Ana Morales López.—Granada.
- 962; 5.766 bis, doña María del Pilar Elorza Murúa.—Madrid.
- 963; 5.767, doña Josefa Llopis Vela.—Valencia.
- 964; 5.768, doña María Ocete Azpitarte.—Granada.
- 965; 5.769, doña Antonia Serra Arderius.—Málaga.
- 966; 5.770, doña María Manuela Gómez de la Cruz.—Málaga.
- 967; 5.771, doña Guillermina López Vázquez.—Málaga.
- 968; 5.772, doña María Antonia Vidal Juárez.—Madrid.
- 969; 5.773, doña María Munné Miguel.—Barcelona.
- 970; 5.774, doña Saturnina Gutiérrez González.—León.
- 971; 5.775, doña Alejandrina Celma Llorca.—Valencia.
- 972; 5.776, doña Josefa Company Durán.—Madrid.
- 973; 5.777, doña Carmen Moreno González.—Soria.
- 974; 5.778, doña Isabel Baranda Gómez.—Santander.
- 975; 5.779, doña Carmen García Martín.—Madrid.
- 976; 5.780, doña Fidela Sanz Veros.—Segovia.
- 977; 5.781, doña Josefa Guardia Alzó.—Barcelona.
- 978; 5.782, doña María Gardellas Torrallas.—Gerona.
- 979; 5.783, doña Jerónima del Campo Asenjo.—Alicante.
- 980; 5.783 bis, doña María Lucila Pérez Sarasúa.—Burgos.—Número que se le adjudica después de descontado el tiempo que permaneció excedente.
- 981; 5.784, doña Daniela Monje Cea.—Palencia.
- 982; 5.785, doña María Luisa Miguel Ferrer.—Málaga.
- 983; 5.786, doña Amada Pastor Mayor.—Barcelona.
- 984; 5.787, doña Esperanza Rivero Ortega.—Valladolid.
- 985; 5.788, doña Fidela Muñoz Montano.—Albacete.
- 986; 5.789, doña Celestina Tejedor Clavero.—Zaragoza.
- 987; 5.793, doña Wenceslao Gómez García.—Santander.
- 988; 5.795, doña Blanca Ezepeleta Viteri.—Vizcaya.
- 989; 5.796, doña Adelaida Adán Remacha.—Guipúzcoa.
- 990; 5.797, doña Emilia Lorén Ubide.—Granada.
- 991; 5.798, doña Mercedes Caballero Torrella.—Zaragoza.
- 992; 5.799, doña Rosario Conejero León.—Sevilla.
- 993; 5.801, doña Dolores Pastor Bardavo.—Jaén.
- 994; 5.803, doña María del Consuelo Cardoso Ruiz.—Las Palmas.
- 995; 5.804, doña Pabla Soler Bastero.—Zaragoza.
- 996; 5.806, doña Angeles Buena Yáñez.—Sevilla.
- 997; 5.807, doña Elisa Helguera Rodríguez.—Santander.
- 998; 5.808, doña Carmen Segura Martínez.—Valencia.
- 999; 5.809, doña Angela Alonso Martínez.—Navarra.
- 1.000; 5.810, doña María Pérez de Terán.—Vizcaya.
- 1.001; 5.811, doña Josefa Sagrera Riera.—Barcelona.
- 1.002; 5.812, doña Luz Gregoria Fernández San Millán.—Toledo.
- 1.003; 5.813, doña Jesusa Santos Pozo.—Ciudad Real.
- 1.004; 5.814, doña Rosario Diego Espeja.—Madrid.
- 1.005; 5.814 bis, doña Gertrudis Artigal Juclá.—Gerona.
- 1.006; 5.815, doña Felisa Cruz Anievas.—Murcia.
- 1.007; 5.816, doña Isabel Salinas Díaz.—Vizcaya.
- 1.008; 5.818, doña Consuelo Ortega Catalá.—Valencia.
- 1.009; 5.819, doña Joaquina Bezares Sillero.—Alicante.
- 1.010; 5.820, doña Dolores Lagostera Garriga.—Barcelona.
- 1.011; 5.821, doña Elena Catalá Peiró.—Valencia.
- 1.012; 5.822, doña Carmen Lluch Sánchez.—Valencia.
- 1.013; 5.823, doña Ana Fernández Sánchez.—Solana.—Badajoz.
- 1.014; 5.825, doña Julia M. Gironés Guillén.—Valencia.
- 1.015; 5.826, doña Concepción Emiliana Barragán Gómez.—Ciudad Real.
- 1.016; 5.827, doña Juana Recia Jerez.—Málaga.
- 1.017; 5.828, doña Ledia Lara Santemarch.—Granada.
- 1.018; 5.829, doña Clara Bautista Rodríguez.—Ciudad Real.
- 1.019; 5.830, doña Ana María de Miguel y Miguel.—Jaén.
- 1.020; 5.831, doña Felisa García Arribas.—Guadalajara.
- 1.021; 5.832, doña María del Carmen de Arenas Gundían.—Toledo.
- 1.022; 5.833, doña Isabel Redondo Benito.—Palencia.
- 1.023; 5.834, doña Dolores López Oliver.—Guipúzcoa.
- 1.024; 5.835, doña Luisa Alonso Frías.—Guipúzcoa.
- 1.025; 5.837, doña María Encarnación González Perdices.—Toledo.
- 1.026; 5.838, doña Bernarda Ayuela Legón.—Burgos.
- 1.027; 5.839, doña María Muxin Nadal.—Burgos.
- 1.028; 5.840, doña Luisa Valls Mercader.—Gerona.
- 1.029; 5.841, doña Robledo Alvarez Alonso.—Sevilla.
- 1.030; 5.842, doña Josefa Emilia Pomar Ubeda.—Zaragoza.
- 1.031; 5.843, doña Juana García Jover.—Ciudad Real.

- 1.032; 5.844, doña María del Carmen Palomino y Barrrasa.—Alava.
- 1.033; 5.845, doña María Nieves Sancho Martínez.—Las Palmas.
- 1.034; 5.846, doña Trinidad Sena García.—Valencia.
- 1.035; 5.847, doña Emilia García Peinado.—Granada.
- 1.036; 5.848, doña Manuela Lucía Ruiz.—Valencia.
- 1.037; 5.849, doña Rosalía Ripollés Fernández.—Barcelona.
- 1.038; 5.850, doña Dolores Pérez Saldaña.—Valencia.
- 1.039; 5.851, doña Martirio López Espinosa.—Jaén.
- 1.040; 5.853, doña Luisa García Rodríguez.—Málaga.
- 1.041; 5.854, doña Mercedes Bellés Sales.—Valencia.
- 1.042; 5.855, doña Luciana Cuadrado Rivas.—Valladolid.
- 1.043; 5.857, doña Benedicta Méndez Gil.—Toledo.
- 1.044; 5.858, doña Desamparados Font Lloréns.—Valencia.
- 1.045; 5.859, doña Rosa Iñiguez Dubanto.—Burgos.
- 1.046; 5.860, doña Benita Benito Carrión.—Guipúzcoa.
- 1.047; 5.861, doña Ninila Luengo Delgado.—Santander.
- 1.048; 5.862, doña María de los Angeles Niñón y Mayoral.—Santander.
- 1.049; 5.864, doña Maravillas Garrido Valero.—Badajoz.
- 1.050; 5.865, doña Josefa López Morales.—Granada.
- 1.051; 5.866, doña Trinidad Adarve Santiago.—Granada.
- 1.052; 5.867, doña Leonor Prebosti Casanovas.—Barcelona.
- 1.053; 5.867 tris, doña Cristina Guardiazábal Salaverria.—Vizcaya.
- 1.054; 5.868, doña Francisca Roca Ferrando.—Barcelona.
- 1.055; 5.869, doña Eloísa Blanco Alonso.—Palencia.
- 1.056; 5.870, doña Catalina Calero Díaz.—Sevilla.
- 1.057; 5.871, doña Inocencia Aurea Pascual González.—Madrid.
- 1.058; 5.872, doña Manuela Muñoz Cañadas.—Ciudad Real.
- 1.059; 5.873, doña Isabel Salinero de los Santos.—Badajoz.
- 1.060; 5.874, doña Magdalena Beltrán Adell.—Castellón.
- 1.061; 5.875, doña Aurelia Casado Lastra.—Burgos.
- 1.062; 5.876, doña Victoria Lloret Gómez.—Valencia.
- 1.063; 5.877, doña Sofía Cornat Navarro.—Valencia.
- 1.064; 5.878, doña Concepción Portolés Aparicio.—Valencia.
- 1.065; 5.879, doña Filomeno Rutllán Masó.—Barcelona.
- 1.066; 5.880, doña Carolina Murciano Verdugo.—Málaga.
- 1.067; 5.881, doña María Montes de Oca Carrión.—Las Palmas.
- 1.068; 5.882, doña María Rodríguez Hidalgo.—Granada.
- 1.069; 5.883, doña Trinidad Molina García.—Granada.
- 1.070; 5.884, doña Candelaria Arbelo García.—Las Palmas.
- 1.071; 5.885, doña María Cruz Almarza Serrano.—Avila.
- 1.072; 5.886, doña Juana Peña San Román.—Sevilla.
- 1.073; 5.887, doña Pascuala Valiente López.—Albacete.
- 1.074; 5.889, doña Dolores Goicuria González.—Jaén.
- 1.075; 5.890, doña Francisca Arbona Poció.—Baleares.
- 1.076; 5.891, doña Felisa Lozano Aguilera.—Madrid.
- 1.077; 5.892, doña María de los Dolores Nadal Bonet.—Gerona.
- 1.078; 5.893, doña Dolores Arroyo Serrano.—Sevilla.
- 1.079; 5.895, doña María Josefa Cuenca Guanchs.—Barcelona.
- 1.080; 5.896, doña Ana Higuera Fernández.—Córdoba.
- 1.081; 5.897, doña Teresa Martínez Navarro.—Albacete.
- 1.082; 5.898, doña Ana Pascual Pastor.—Valencia.
- 1.083; 5.902, doña María del Carmen Sanz Rodríguez.—Madrid.
- 1.084; 5.903, doña María Dolores Palomares Crespo.—Albacete.
- 1.085; 5.904, doña Joaquina Martínez Vidal.—Murcia.
- 1.086; 5.905, doña Juana Alba'at Aguilar.—Santander.
- 1.087; 5.906, doña Resurrección Cebamanos Lafuente.—Zaragoza.
- 1.088; 5.907, doña Patrocinio Royo Casasús.—Madrid.
- 1.089; 5.908, doña María Guadalupe Loscos Plana.—Zaragoza.
- 1.090; 5.909, doña Manuela Bel Puchol.—Barcelona.
- 1.091; 5.910, doña Andrea López Fontanas.—Toledo.
- 1.092; 5.911, doña Catalina Sánchez Teres.—Zaragoza.
- 1.093; 5.911 bis, doña Antonia Ramiro Laencina.—Zaragoza.
- 1.094; 5.912, doña Raimunda Zaragoza Alba.—Barcelona.
- 1.095; 5.912 bis, doña María del Carmen Galán López.—Madrid.
- 1.096; 5.913, doña María Ayesta Boix.—Barcelona.
- 1.097; 5.914, doña Luisa Lupiáñez del Castillo.—Madrid.
- 1.098; 5.915, doña Carmen Aguilar Negrete.—Granada.
- 1.099; 5.916, doña María T. Ruana Monroy.—Granada.
- 1.100; 5.917, doña Amelia Buzón Linde.—Granada.
- 1.101; 5.918, doña María C. Martín Martín.—Granada.
- 1.102; 5.919, doña Isabel González Fernández.—Granada.
- 1.103; 5.920, doña María C. Gallo Mota.—Jaén.
- 1.104; 5.921, doña María J. Lasa Jáuregui.—Vizcaya.
- 1.105; 5.922, doña Micaela Sánchez Molina.—Almería.
- 1.106; 5.923, doña Teresa Pamiés Miró.—Castellón.
- 1.107; 5.924, doña Manuela Ramos Ara.—Zaragoza.
- 1.108; 5.925, doña Isabel Cabrera Rodríguez.—Almería.
- 1.109; 5.926, doña Presentación Alonso Araguz.—Valladolid.
- 1.110; 5.927, doña Leonor Santos Maraca.—Salamanca.
- 1.111; 5.928, doña Felicidad Suescún Esteban.—Navarra.
- 1.112; 5.929, doña Candelaria Sánchez Fernández.—Jaén.
- 1.113; 5.930, doña Emiliana de Frutos Plaza.—Burgos.
- 1.114; 5.931, doña Emiliana Gil Vives.—Valencia.
- 1.115; 5.932, doña Juliana López Tello.—Soria.
- 1.116; 5.933, doña Ana Falche Ruiz.—Soria.
- 1.117; 5.935, doña Elvira de Haro Iribarri.—Almería.
- 1.118; 5.936, doña María Bernabé Sánchez.—Castellón.
- 1.119; 5.937, doña María de los Dolores Rueda Martínez.—Murcia.
- 1.120; 5.938, doña Josefa Moreno Muñoz.—Murcia.
- 1.121; 5.939, doña Enriqueta Campos Jiménez.—Logroño.
- 1.122; 5.940, doña Felisa Aldaz Ayúcar.—Navarra.
- 1.123; 5.941, doña María del Pilar Ramos Jiménez.—Madrid.
- 1.124; 5.942, doña Irene Mínguez Obispo.—Sevilla.
- 1.125; 5.943, doña Felipa Torcal Expósito.—Valladolid.
- 1.126; 5.945, doña Felisa Juárez Plaza.—Badajoz.
- 1.127; 5.946, doña María del M. Puyo Pla.—Murcia.
- 1.128; 5.947, doña Antonia Saiz Rodríguez.—Murcia.
- 1.129; 5.948, doña Melitona Alvaro Blázquez.—Valencia.
- 1.130; 5.949, doña Guadalupe Rodríguez Senosiáin.—Jaén.
- 1.131; 5.951, doña Felisa E. Gil Pardos.—Logroño.
- 1.132; 5.952, doña María de los Dolores Mas de la Fuente.—Barcelona.
- 1.133; 5.953, doña Antonia Nicolás Ordóñez.—Valencia.
- 1.134; 5.954, doña Francisco Palacios Martínez.—Sevilla.

- 1.135; 5.955, doña María Artigal Bochs.—Barcelona.
 1.136; 5.956, doña Serafina Andrade Martos.—Cádiz.
 1.137; 5.957, doña Francisca García Gómez.—Ciudad Real.
 1.138; 5.958, doña María Gregoria Echevarría Echegaray.—Navarra.
 1.139; 5.959, doña Josefa Maldonado García.—Granada.
 1.140; 5.960, doña Gloria Gorri Saura.—Cuenca.
 1.141; 5.961, doña María C Galindo Liñán.—Córdoba.
 1.142; 5.962, doña Francisca Coch Roig.—Barcelona.
 1.143; 5.964, doña Carmen Solá Villar.—Barcelona.
 1.144; 5.965, doña María del Coral Ortega de la Cruz.—Huelva.
 1.145; 5.967, doña Bienvenida Martínez Barrera.—Vizcaya.
 1.146; 5.968, doña María Canaleta Abella.—Barcelona.
 1.147; 5.969, doña Dulcenombre Escabias Marchal.—Jaén.
 1.148; 5.970, doña Araceli García García.—Córdoba.
 1.149; 5.972, doña María Servés López Coronado.—Murcia.
 1.150; 5.973, doña María Angela Valera Buitrago.—Toledo.
 1.151; 5.974, doña Lucila de Frutos Rubio.—Segovia.
 1.152; 5.975, doña Carmen Sodofeito Pérez.—Cádiz.
 1.153; 5.976, doña Natalia Porras Luque.—Cádiz.
 1.154; 5.977, doña Bienvenida Orozco López.—Castellón.
 1.155; 5.978, doña María C. Sánchez Alfambra.—Granada.
 1.156; 5.981, doña Elena Periañez Medina.—Granada.
 1.157; 5.981 bis, doña Manuela Rodríguez Avello Ochoa. Oviedo. Número que se le adjudica después de descontado el tiempo que permaneció excedente.
 1.158; 5.982, doña Francisca Sánchez Cantero.—Sevilla.
 1.159; 5.983, doña Emilia González de la Riva Valcárcel.—Ciudad Real.
 1.160; 5.984, doña Miguela E. Parrado Almendros.—Toledo.
 1.161; 5.985, doña Carmen Merino Vichez.—Granada.
 1.162; 5.986, doña María J. Senosiain Eluq.—Burgos.
 1.163; 5.987, doña Concepción Mercader Fortiana.—Barcelona.
 1.164; 5.988, doña Leonor Bailón Magán.—Jaén.
 1.165; 5.989, doña María Luisa Pagés Avilés.—Sevilla.
 1.166; 5.990, doña María Luz Alejandre Tejero.—Navarra.
 1.167; 5.991, doña Luisa Laguna Galve.—Barcelona.
 1.168; 5.992, doña Elena Casás Ubieto.—Vizcaya.
 1.169; 5.993, doña Irene Adán Bedoya.—Zaragoza.
 1.170; 5.994, doña Antonia A. Fernández Márquez.—Córdoba.
 1.171; 5.995, doña Margarita Garayoa Ináz.—Zaragoza.
 1.172; 5.995 bis, doña Otilia Ruipérez Castro.—Ciudad Real.
 1.173; 5.996, doña María del Rosario Montes Ramírez.—Sevilla.
 1.174; 5.997, doña María de la Presentación López.—Vizcaya.
 1.175; 5.998, doña María Teresa Hidalgo Pérez.—Sevilla.
 1.176; 5.999, doña Juana Díaz Tenorio.—Huelva.
 1.177; 6.000, doña Teresa Calvo Izquierdo.—Teruel.
 1.178; 6.001, doña Pilar Nasarre Bielsa.—Huesca.
 1.179; 6.003, doña María Brates Caveró.—Madrid.
 1.180; 6.004, doña María Martínez Ruiz.—Almería.
 1.181; 6.005, doña Ángela Gutiérrez Rebollado.—Santander.
 1.182; 6.006, doña Carmen Gutiérrez Pérez.—Huelva.
 1.183; 6.007, doña Antonia Hortas Román.—Cádiz.
 1.184; 6.008, doña Matilde Ciria Domínguez.—Zaragoza.
 1.185; 6.009, doña Julia Villaverde Díez.—Zaragoza.
 1.186; 6.010, doña Teodora Aldama Jiménez.—Guipúzcoa.
 1.187; 6.011, doña Magdalena Castro Ramírez.—Granada.
 1.188; 6.012, doña Francisca Guerrero Moreno.—Granada.
 1.189; 6.013, doña Bonifacia Cueto Solano.—Jaén.
 1.190; 6.014, doña Inocencia Moles Martín.—Almería.
 1.191; 6.015, doña Magdalena González Muñoz.—Málaga.
 1.192; 6.016, doña Josefa García Movano.—Málaga.
 1.193; 6.017, doña Trinidad Freire Ríos.—Granada.
 1.194; 6.018, doña María de la Concepción Martínez Alonso.—Granada.
 1.195; 6.019, doña María L. Galacho Palacios.—Málaga.
 1.196; 6.020, doña María del Amparo Pérez García.—Huelva.
 1.197; 6.021, doña María Giner Gonsálvez.—Alicante.
 1.198; 6.022, doña Julia Vega Molina.—Sevilla.
 1.199; 6.023, doña Francisca Guillén García.—Cádiz.
 1.200; 6.024, doña Dolores Conejero León.—Badajoz.
 1.201; 6.025, doña Ana Moposalvas Romero.—Sevilla.
 1.202; 6.026, doña Angela Machado Arrabal.—Córdoba.
 1.203; 6.027, doña María de las V. Rodríguez Gala.—Badajoz.
 1.204; 6.028, doña María Gertrudis Cutillas Rodríguez.—Segovia.
 1.205; 6.029, doña María del Carmen Recaño Pérez.—Málaga.
 1.206; 6.030, doña Aurora Borona y de Tejada.—Sevilla.
 1.207; 6.031, doña Ana María Santiago Contreras.—Córdoba.
 1.208; 6.032, doña Antonia Naval Callaba.—Córdoba.
 1.209; 6.033, doña Dolores Soto Corona.—Badajoz.
 1.210; 6.034, doña Amalia Fuente Arregó.—Badajoz.
 1.211; 6.036, doña María de la N. Cervera Bret.—Barcelona.
 1.212; 6.038, doña María de los Santos Canillero Ríos.—Huelva.
 1.213; 6.039, doña Gloria González Pérez.—Huelva.
 1.214; 6.040, doña Isabel Hermosa Bernal.—Sevilla.
 1.215; 6.041, doña Adelaida Cueto Lacasa.—Sevilla.
 1.216; 6.042, doña Virtudes Baena Rodríguez.—Córdoba.
 1.217; 6.043, doña Fermina Delgado Machimbarrena.—Sevilla.
 1.218; 6.044, doña María T. Carrillo Pastor.—Cádiz.
 1.219; 6.045, doña Lucrecia Buxeda Patllé.—Barcelona.
 1.220; 6.046, doña Carmen Lloveras Domenech.—Barcelona.
 1.221; 6.047, doña Isabel Mancera Muñoz.—Sevilla.
 1.222; 6.048, doña María Josefa Chacón de la Maza.—Sevilla.
 1.223; 6.049, doña María Luisa Niza Blanco.—Huelva.
 1.224; 6.050, doña Dolores Navarro Aranda.—Córdoba.
 1.225; 6.051, doña Josefa Toro Rodríguez.—Sevilla.
 1.226; 6.052, doña María del Carmen Caballero López.—Cádiz.
 1.227; 6.054, doña Hermelinda Núñez Domínguez.—Sevilla.
 1.228; 6.055, doña María Ramona Ponce Rosado.—Ciudad Real.
 1.229; 6.056, doña Eulalia Rey González.—Sevilla.
 1.230; 6.057, doña Josefa Roldán González.—Sevilla.
 1.231; 6.058, doña María Mercedes Liger Sandoval.—Sevilla.
 1.232; 6.060, doña María González García.—Córdoba.
 1.233; 6.061, doña Antonia Pou Castelló.—Barcelona.

- 1.234; 6.062, doña Mariana Santos Andrade.—Badajoz.
 1.235; 6.063, doña Leandra Fernández González.—Córdoba.
 1.236; 6.065, doña Francisca Bermúdez Fernández.—Sevilla.
 1.237; 6.066, doña Encarnación Santana Tenorio.—Sevilla.
 1.238; 6.067, doña María Pi Pagés.—Baleares.
 1.239; 6.068, doña Serafina Martínez Sendra.—Sevilla.
 1.240; 6.069, doña Teresa Torrandell Forment.—Barcelona.
 1.241; 6.070, doña Josefa Morera Ferrer.—Baleares.
 1.242; 6.071, doña Emilia Noya Casanovas.—Baleares.
 1.243; 6.072, doña Matilde Pomer Bernard.—Baleares.
 1.244; 6.073, doña Ana Cirera Torrás.—Barcelona.
 1.245; 6.074, doña María Selvás Carné.—Barcelona.
 1.246; 6.075, doña Josefa Torres Fernés.—Barcelona.
 1.247; 6.076, doña María de la A. Batllori Matéu.—Barcelona.
 1.248; 6.077, doña Soledad Mart Condó.—Barcelona.
 1.249; 6.078, doña Pilar Josa Torné.—Tarragona.
 1.250; 6.079, doña María Martorell Pedrola.—Tarragona.
 1.251; 6.080, Dominica Pradas Gros.—Huesca.
 1.252; 6.081, doña María de los Angeles Bucho Muniera.—Valencia.
 1.253; 6.082, doña Asunción Masvidal Coll.—Barcelona.
 1.254; 6.083, doña Antonia González Cortázar.—Valencia.
 1.255; 6.084, doña Teresa Gallart Gabás.—Tarragona.
 1.256; 6.086, doña Juliana Llópiz Segarre.—Teruel.
 1.257; 6.087, doña Juana Mestre Fernández.—Barcelona.
 1.258; 6.088, doña Josefa Torellas Tello.—Santander.
 1.259; 6.090, doña Marcelina Varea González.—Toledo.
 1.260; 6.091, doña María Magdalena Basanta de Bas.—Zaragoza.
 1.261; 6.092, doña Rosa Sanz Sesma.—Barcelona.
 1.262; 6.093, doña Carmen Pastor Gascón.—Teruel.
 1.263; 6.094, doña Valentina Anaut Inda.—Navarra.
 1.264; 6.095, doña Josefa Vives Artáu.—Barcelona.
 1.265; 6.096, doña Francisca Xirgu Soler.—Gerona.
 1.266; 6.097, doña María del Pilar Hernando Asensio.—Alicante.
 1.267; 6.098, doña Antonia Ribot Momples.—Barcelona.
 1.268; 6.100, doña María Josefa Martín Perugorria.—Guipúzcoa.
 1.269; 6.101, doña Máxima Ibáñez Sesma.—Navarra.
 1.270; 6.102, doña Fernando Otegui San Martín.—Vizcaya.
 1.271; 6.103, doña Encarnación Massot Noya.—Barcelona.
 1.272; 6.104, doña Asunción Guijanme Vila.—Tarragona.
 1.273; 6.105, doña María Rosa Guardiola Valls.—Valencia.
 1.274; 6.108, doña Casilda García García.—León.
 1.275; 6.111 bis, doña María Carmen Díaz Langa.—Sevilla. Número que se le adjudica después de descontado el tiempo que permaneció excedente.
 1.276; 6.112, doña Concepción Sabaté Nogués.—Barcelona.
 1.277; 6.113, doña Mercedes Colomer Ferrer.—Gerona.
 1.278; 6.115, doña Rosa Rico Bella.—Lérida.
 1.279; 6.116, doña Mercedes Uges Barnáus.—Barcelona.
 1.280; 6.117, doña Natalia Soler Suñer.—Barcelona.
 1.281; 6.118, doña Elisa Sanfeliu Tazies.—Barcelona.
 1.282; 6.119, doña Teresa Villosa Mateo.—Gerona.
 1.283; 6.120, doña María Solsona Pavía.—Barcelona.
 1.284; 6.121, doña Josefa Lécuaona Iruretagoyena.—Guipúzcoa.
 1.285; 6.123, doña María D. Ordóñez Fernández.—Oviedo.
 1.286; 6.124, doña Josefa Blanco San José.—Zamora.
 1.287; 6.125, doña María Remedios Higuera Martínez.—Castellón.
 1.288; 6.126, doña Antonia Bonay Vidal.—Gerona.
 1.289; 6.127, doña Encarnación Maxía Zurita.—León.
 1.290; 6.128, doña Griselda Sánchez Calvo.—Toledo.
 1.291; 6.129, doña Julia Samaniego Rodríguez.—Santander.
 1.292; 6.131, doña Enriqueta Castellanos Pereda.—Toledo.
 1.293; 6.132, doña María del C. Díaz García.—Cáceres.
 1.294; 6.133 bis, doña Carmen García de Castro y Raya.—Córdoba.
 1.295; 6.134, doña María Magdalena Vila Capells.—Barcelona.
 1.296; 6.136, doña Eugenia Ayala Ortiz.—Cáceres.
 1.297; 6.137, doña Crispina Martín Barruecas.—Cáceres.
 1.298; 6.138, doña Rosario de la Rosa de la Fuente.—Salamanca.
 1.299; 6.141, doña Amparo García Hernández.—Cuenca.
 1.300; 6.142, doña Celia Rodríguez Gómez.—Santa Cruz de Tenerife.
 1.301; 6.143, doña Carmen Velázquez Rodríguez.—Madrid.
 1.302; 6.144, doña María Carmen Hidalgo Rodríguez.—Madrid.
 1.303; 6.145, doña Angelina González Rodríguez.—Las Palmas.
 1.304; 6.146, doña Máxima Oliver Royo.—Madrid.
 1.305; 6.147, doña Elisa Pérez Paúl.—Barcelona.
 1.306; 6.149, doña Aurelia Martín Santos.—Al servicio del Protectorado.
 1.307; 6.150, doña Elisa Martín Mateos.—Avila.
 1.308; 6.151, doña María Delfina Soto Ineva.—Cáceres.
 1.309; 6.152, doña María de la T. Fernández Alvarez.—Orense.
 1.310; 6.153, doña María del Pilar Vega Tabares.—Cáceres.
 1.311; 6.154, doña Antonia Mondelo Castro.—La Coruña.
 1.312; 6.155, doña Pilar Pérez Paúl.—Castellón.
 1.313; 6.156, doña Adela Santana Enríquez.—Las Palmas.
 1.314; 6.157, doña Justa Guerrero Puente.—Madrid.
 1.315; 6.158, doña Inés Fernando Estringana.—Madrid.
 1.316; 6.160, doña Dolores Matéu Audet.—Barcelona.
 1.317; 6.161, doña María Rodríguez García.—Santa Cruz de Tenerife.
 1.318; 6.162, doña Antonia Martín Cuadrón.—Valencia.
 1.319; 6.163, doña María de los A. Gutiérrez Martín.—Teruel.
 1.320; 6.165, doña Rosaura Terradas Espiulet.—Barcelona.
 1.321; 6.166, doña María de los Milagros García Rey.—Cáceres.
 1.322; 6.167, doña María Cruz Alonso Martín.—Segovia.
 1.323; 6.168, doña Rosana F. Sanz Martínez.—Madrid.
 1.324; 6.169, doña Rosa Ramón Serra.—Barcelona.
 1.325; 6.170, doña María de los Angeles Martín Fuentes.—Santa Cruz de Tenerife.

1.326; 6.171, doña Elifia del Collado Herrero. — Santander.
 1.327; 6.172, doña Ana Ruiz Verdejo.—Córdoba.
 1.328; 6.173, doña Consuelo Porres Lacoma.—Toledo.
 1.329; 6.174, doña Fernanda Barneto Terán.—Burgos.
 1.330; 6.175, doña Emilia Blanco Jiménez. — La Coruña.
 1.331; 6.176, doña Teodora Zarzuelo Escribano. — Valladolid.
 1.332; 6.178, doña Salvadora Luisa Rodríguez Calleja. Valladolid.
 1.333; 6.180, doña Raimunda Matilla Domínguez. — Alava.
 1.334; 6.181, doña Encarnación Guerra Romo. — Salamanca.
 1.335; 6.182, doña Domitila P. Cardenal Rodríguez.— Santander.
 1.336; 6.183, doña Natividad Cuesta Sáenz.—Burgos.
 1.337; 6.185, doña María Dolores Espiga Pérez.— Burgos.
 1.338; 6.186, doña Salustiana Sánchez Solano. — Vizcaya.
 1.339; 6.187, doña María Isabel Vázquez Gutiérrez. — Orense.
 1.340; 6.188, doña María Ruiz Cobo de Guzmán. — Huelva.
 1.341; 6.189, doña Victoria Cruz Arévalot.—Cáceres.
 1.342; 6.190, doña Francisca Cabanyes Vila.—Barcelona.
 1.343; 6.191, doña María de la A. Morera Rodríguez.— Zamora.
 1.344; 6.192, doña Castora Clemente Brunet. — Valladolid.
 1.345; 6.193, doña Victorina Gómez Martín.—Toledo.
 1.346; 6.194, doña Estéfana Echeveste Bidegain.— Burgos.
 1.347; 6.195, doña Evelia López Muñelletes.—Cádiz.
 1.348; 6.196, doña María de la S. Ledesma Calavia.— Murcia.
 1.349; 6.197, doña Porfiria Crespo Martínez.—Vizcaya.
 1.350; 6.198, doña Ana Asunción Schunman Grijalba.— Santander.
 1.351; 6.199, doña Irene Rasines Belloso.—Madrid.
 1.352; 6.201, doña Felisa Marcos Alvar.—Valladolid.
 1.353; 6.202, doña Teresa Lucarini Macazaga.—Logroño.
 1.354; 6.203, doña Justina Tovar Tovar.—Cáceres.
 1.355; 6.204, doña Tomasa Rodríguez Peñín.—León.
 1.356; 6.205, doña María de las Ermitas Lois García.— Pontevedra.
 1.357; 6.207, doña Nieves Ferré Bañó.—Valencia.
 1.358; 6.208, doña María Esperanza Martín Moret. — Valencia.
 1.359; 6.209, doña Rosa Bohigas Gavilanes.—Madrid.
 1.360; 6.210, doña Manuela Cortés Barbero. — Salamanca.
 1.361; 6.211, doña Margarita Rochereau Combalet.—Segovia.
 1.362; 6.212, doña Gregoria Ruiz Fernández.—Jaén.
 1.363; 6.213, doña María Hernández López.—Murcia.
 1.364; 6.214, doña Angela Sánchez Martín.—Salamanca.
 1.365; 6.215, doña María Rosario Lafont Santos. — Zaragoza.
 1.366; 6.216, doña Damiana Grego López.—Salamanca.
 1.367; 6.217, doña María Pereda Terán.—Segovia.
 1.368; 6.218, doña Felicidad Hernández Martín. — Zamora.
 1.369; 6.220, doña Josefa Pilar Gutiérrez Lucio.—Santander.
 1.370; 6.221, doña María de los A. Cientes Fors.— Pontevedra.

1.371; 6.222, doña Clementina Calvo Pascual. — Ciudad Real.
 1.372; 6.223, doña Carmen Baró Benedé.—Murcia.
 1.373; 6.224, doña María de los Angeles Ruiz Serra.— Barcelona.
 1.374; 6.225, doña María Etefvina García Delgado.—Salamanca.
 1.375; 6.226, doña Argelia Rodríguez Rodríguez. — Las Palmas.
 1.376; 6.227, doña Dolores Crespo Laguna.—Córdoba.
 1.377; 6.228, doña María Jacoba Fernández Gallego.— Soria.
 1.378; 6.229, doña María del C. Esteban Bermejo.—Barcelona.
 1.379; 6.230, doña María Manuela Moreno Romero. — Sevilla.
 1.380; 6.231, doña Dolores A. Luna Hernández. — Zamora.
 1.381; 6.232, doña Carmen Planisse Maceceiras. — La Coruña.
 1.382; 6.233, doña María del Carmen Díaz Sabater.— Murcia.
 1.383; 6.234, doña María del Carmen Manso Domingo. Valladolid.
 1.384; 6.235, doña Paula Sánchez Nieto.—Valladolid.
 1.385; 6.236, doña Clara Rey Quincoces.—Barcelona.
 1.386; 6.237, doña Isabel Seisdedos Funcia.—Salamanca.
 1.387; 6.238, doña Teresa Rodríguez Conde. — Salamanca.
 1.388; 6.239, doña Francisca García Belio.—Navarra.
 1.389; 6.240, doña Claudia Jiménez Nevado.—Cáceres.
 1.390; 6.241, doña María Domitila Sánchez Gómez.—Tolledo.
 1.391; 6.242, doña Petra Berrón del Pozo.—Avila.
 1.392; 6.243, doña María N. Rampérez Escudero.—Vizcaya.
 1.393; 6.244, doña Juana López Silva.—Córdoba.
 1.394; 6.245, doña María del Carmen Balanzá Miguel.— Valencia.
 1.395; 6.248, doña María Luisa Vallejo Guijarro.—Madrid.
 1.396; 6.249, doña María del Pilar Pazos Sanmartín.— Pontevedra.
 1.397; 6.250, doña Dolores Bravo González. — Ciudad Real.
 1.398; 6.252, doña Felipa Ortega González.—Madrid.
 1.399; 6.253, doña Basilisa Atienza Torio.—Vizcaya.
 1.400; 6.254, doña María Rosa Suárez García. — Vizcaya.
 1.401; 6.255, doña Teodosia Gómez Gómez.—Zamora.
 1.402; 6.256, doña Carmen López Montero.—Pontevedra.
 1.403; 6.257, doña Mercedes Martínez Márquez. — Cáceres.
 1.404; 6.258, doña Luisa Renta Sanz.—Soria.
 1.405; 6.259, doña Patrocinio Díaz de Corcuera Crespo. Segovia.
 1.406; 6.260, doña María de la P. García de Castro Raya.—Córdoba.
 1.407; 6.261, doña María de la A. Gómez Fortado.— Avila.
 1.408; 6.262, doña María Milagros Ledesma Calavia.— Murcia.
 1.409; 6.263, doña María de la C. Rodríguez Moscardó. Alicante.
 1.410; 6.264, doña Justa Aurora Hurtado Caballero. — Badajoz.
 1.411; 6.265, doña Severina Cuadrado Herrador. — Vizcaya.
 1.412; 6.266, doña Rosa Valero Manchón.—Barcelona.
 1.413; 6.267, doña Isabel Parda Garriga.—Barcelona.

- 1.414; 6.268, doña Carmen Gutiérrez Déniz. — Santa Cruz de Tenerife.
- 1.415; 6.269, doña Angela P. Castro Sogo.—Cuenca.
- 1.416; 6.270, doña María de la C. Martínez López.—Pontevedra.
- 1.417; 6.271, doña María del Coral Baldicht Pita.—Valladolid.
- 1.418; 6.272, doña Enedina Galino Bafalúy.—Zaragoza.
- 1.419; 6.273, doña Dolores Raspeño Díaz.—Toledo.
- 1.420; 6.274, doña Carmen Fuentes Gbnzález.—La Coruña.
- 1.421; 6.276, doña Filomena Herrero Borrallo. — Badajoz.
- 1.422; 6.277, doña Feliciana Gutiérrez S a n a b r i a.—Huelva.
- 1.423; 6.278, doña Matilde Ortiz Navarro.—Barcelona.
- 1.424; 6.279, doña Antonia Pérez Bellón.—Jaén.
- 1.425; 6.281, doña Bonifacia Monforte Fernández.—Vizcaya.
- 1.426; 6.282, doña Isabel Cuesta Sáenz.—Burgos.
- 1.427; 6.284, doña María del Pilar Beltrán Adell.—Castellón.
- 1.428; 6.285, doña Hermelinda Ibáñez Sáez. — Salamanca.
- 1.429; 6.286, doña Socorro G. García Iglesia. — Salamanca.
- 1.430; 6.287, doña María Encarnación Delgado Expósito.—Las Palmas.
- 1.431; 6.288, doña Alicia Fernández Losada.—Oviedo.
- 1.432; 6.289, doña Ovidia Palmira Chapin Osorio.—Albacete.
- 1.433; 6.290, doña Rufina Prieto Cantero.—Valladolid.
- 1.434; 6.292, doña María de los A. Díaz Carrasco.—Badajoz.
- 1.435; 6.293, doña Concepción Jerez Alora.—Jaén.
- 1.436; 6.294, doña Andrea Pozo Obregón.—Badajoz.
- 1.437; 6.295, doña Estrella Vázquez Martínez.—Lugo.
- 1.438; 6.296, doña Eufemia Rampérez Escudero.—Zaragoza.
- 1.439; 6.297, doña Manuela Lara Moreno.—Madrid.
- 1.440; 6.298, doña Vicenta Toro Martín.—Sevilla.
- 1.441; 6.299, doña Eloisa Basilia Moreno Pedrero.—Cáceres.
- 1.442; 6.300, doña Aurora Serrano Palomino.—Sevilla.
- 1.443; 6.302, doña Lucrecia Muéllades Llamas. — Zamora.
- 1.444; 6.303, doña Consuelo Redondo Ruibal.—Toledo.
- 1.445; 6.304, doña María Anunciación Guilarte González.—Valladolid.
- 1.446; 6.305, doña Heliodora García González.—Palencia.
- 1.447; 6.306, doña Micaela Barrasa Urdiales. — Valladolid.
- 1.448; 6.307, doña María Pérez Lorenzo.—Badajoz.
- 1.449; 6.308, doña María Eloya García y García.—Salamanca.
- 1.450; 6.309, doña Juana Méndez Sánchez.—Cáceres.
- 1.451; 6.310, doña María Carmen Vidal Fariñas.—La Coruña.
- 1.452; 6.311, doña María del C. García Martínez.—Burgos.
- 1.453; 6.312, doña Victoria Fernández Alonso. — Santander.
- 1.454; 6.313, doña Matilde González Serna Verdeja.—Santander.
- 1.455; 6.314, doña Angela Janáriz Valencia.—Barcelona.
- 1.456; 6.315, doña Felisa Castrillo Alarcía.—Segovia.
- 1.457; 6.316, doña Manuela Ruiz Meneses.—Valencia.
- 1.458; 6.317, doña Josefa Paloma Soley.—Barcelona.
- 1.459; 6.318, doña Pura Bosque Carceller.—Murcia.
- 1.460; 6.319, doña María Araceli Crespo de la Fuente.—Madrid.
- 1.461; 6.320, doña Emerenciana V. Fernández Díez.—Logroño.
- 1.462; 6.321, doña María F. Seco de Herrera Blanco.—Córdoba.
- 1.463; 6.322, doña Encarnación García Rodríguez.—Granada.
- 1.464; 6.323, doña Antonia Peris Estradera.—Valencia.
- 1.465; 6.324, doña Patrocinio Cortés Yust.—Alicante.
- 1.466; 6.325, doña Trinidad Domingo Suay.—Valencia.
- 1.467; 6.326, doña María del C. Ochoa y Balao.—Cádiz.
- 1.468; 6.328, doña Montserrat Sabaté Blanch. — Castellón.
- 1.469; 6.329, doña María Leonor Fernández Gayol.—Oviedo.
- 1.470; 6.331, doña Zoila Armendía Eguía.—Vizcaya.
- 1.471; 6.332, doña Consuelo Borrell Mitelbrún.—Cádiz.
- 1.472; 6.333, doña Marcelina López Argüelles.—Oviedo.
- 1.473; 6.334, doña Juliana Gómez Martín.—Pontevedra.
- 1.474; 6.335, doña María de la A. León Carrasco.—Badajoz.
- 1.475; 6.336, doña María Cigarrán Muñoz.—La Coruña.
- 1.476; 6.337, doña Paulina Velasco de la Vega.—Pontevedra.
- 1.477; 6.338, doña Carmen Revilla Cuevas.—Santander.
- 1.478; 6.339, doña Julia Lafont Lopidana.—Burgos.
- 1.479; 6.340, doña Gumersinda Martínez Sánchez.—La Coruña.
- 1.480; 6.343, doña Matilde Fernández García.—Huelva.
- 1.481; 6.344, doña Josefa González de Requena.—Jaén.
- 1.482; 6.345, doña Florencia Sandaluce Aranguren.—Vizcaya.
- 1.483; 6.346, doña Dámasa Gálvez González.—Cuenca.
- 1.484; 6.347, doña María del C. Cabido Conde.—Orense.
- 1.485; 6.348, doña Angela Ben Pérez.—Lugo.
- 1.486; 6.349, doña Margarita Juan Angulo.—Barcelona.
- 1.487; 6.350, doña Angeles González Muñoz.—Cádiz.
- 1.488; 6.351, doña Emilia Martín Roca.—Cádiz.
- 1.489; 6.352, doña Pilar Pérez Leñero.—Palencia.
- 1.490; 6.353, doña Teresa Pellicer Sabater.—Barcelona.
- 1.491; 6.354, doña Isabel Adelina Sarrión Blázquez.—Albacete.
- 1.492; 6.355, doña María L. Garmendía Jiménez.—Ciudad Real.
- 1.493; 6.356, doña Gloria García Sánchez.—Murcia.
- 1.494; 6.357, doña Eloisa Torres Torralbo.—Córdoba.
- 1.495; 6.358, doña María Pilar Gómez de Segura García.—Zaragoza.
- 1.496; 6.359, doña María J. Fernández Gómez Rico.—Ciudad Real.
- 1.497; 6.360, doña Francisca Bulnes Sánchez.—Cáceres.
- 1.498; 6.361, doña Dolores Erdozain Lacort.—Castellón.
- 1.499; 6.362, doña Leonor Liébana Fernández.—Badajoz.
- 1.500; 6.363, doña María de los Llanos Quílez Martí.—Madrid.
- 1.501; 6.364, doña Francisca Ferrer Risech.—Barcelona.
- 1.502; 6.365, doña Enriqueta Jope de Villegas.—Valladolid.
- 1.503; 6.366, doña María Dolores Solano Pujol.—Lérida.
- 1.504; 6.367, doña Dolores Guzmán Lanjarín.—Granada.
- 1.505; 6.368; doña Julia Mateo Menéndez.—Valencia.
- 1.506; 6.369, doña Josefa María de la Transfiguración Roda.—Castellón.
- 1.507; 6.371, doña Irene Pérez Hernando.—Zaragoza.

(Continuará.)

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se acuerda que la Biblioteca popular del Distrito de Chamberí lleve el nombre del que fué su Director, don Florián Ruiz Egea.

Ilmo. Sr.: La Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, en comunicación que dirige a este Ministerio, dice lo siguiente:

«Con el fin de perpetuar la memoria de don Florián Ruiz Egea, Director que fué durante muchos años de la Biblioteca Popular del distrito de Chamberí (Cuatro Caminos), y en premio a su entusiasmo por la profesión, en la que tanto se distinguió, la Junta ha tomado el acuerdo de

solicitar de V. E. que la mencionada Biblioteca lleve el nombre de este glorioso caído y que su retrato figure en el salón de lectura.»

Y este Ministerio, queriéndose asociar al merecido homenaje a tan digno y malogrado funcionario, resuelve de conformidad con la propuesta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de abril de 1945 por la que se refrenda definitivamente la concesión de una línea de trolebuses desde la plaza de las Glorias a Sans, otorgada a «Tranvías de Barcelona, S. A.», por el Ayuntamiento de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial por la que se refrendaba provisionalmente la concesión de una línea de trolebuses desde la plaza de las Glorias a Sans, otorgada a «Tranvías de Barcelona, S. A.», por el Ayuntamiento de dicha ciudad;

Resultando que en 22 de marzo del año actual la Sociedad citada ha hecho el depósito que marca la Ley, según lo acredita con la correspondiente carta de pago, y ha satisfecho los correspondientes derechos reales.

Considerando que con ello ha quedado cumplido cuanto dispone el artículo doce (12) de la Ley de Trolebuses,

Este Ministerio ha tenido a bien refrendar definitivamente dicha concesión, que se entiende otorgada a base del proyecto formulado por «Tranvías de Barcelona, S. A.», en 9 de marzo de 1943, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Santiago Gosé, con las modificaciones que se establecen en las siguientes condiciones:

1.ª La presente concesión se otorga clasificándola en la categoría segunda y clase A, definidas en el artículo 2.º de la Ley de 5 de octubre de 1940, es decir, como servicio público en caminos públicos y con línea aérea particular para el servicio exclusivo de viajeros.

2.ª El trazado correspondiente a la línea es el que figura en el proyecto formulado por «Tranvías de Barcelona, S. A.», en 9 de marzo de 1943.

Como ramal propio de la concesión se considera el tramo de línea del Paseo de San Juan, entre la Avenida de José Antonio y la calle de Ausias March, que enlazará en este último punto con la línea actual en servicio «Marqués del Duero a San Andrés del Palomar» y consiguientemente con las cocheras del cruce de las calles de Luchana y Almagóvares, a través del ramal Marina-Almagóvares de la concesión «Marqués del Duero a San Andrés del Palomar».

3.ª La presente concesión se otorga con el trazado concretamente definido en la condición segunda; no obstante, teniendo el mismo común con la línea de servicio público de transportes por trolebuses denominada «Final de la Avenida del Generalísimo-Marina-Clot» actualmente en tramitación, el tramo comprendido entre el cruce de la Avenida del Generalísimo Franco con la calle de Anglesola y el Paseo de San Juan, el concesionario se obliga a establecer el correspondiente convenio de peaje con la concesión mencionada, para la autorización en común de la línea aérea del tramo indicado, no autorizándose, por lo tanto, la construcción de una nueva línea aérea particular coincidente con la que en su día se construya por la concesión denominada «Final de la Avenida del Generalísimo Franco-Marina-Clot».

4.ª Si con motivo de nuevas urbanizaciones o por conveniencias de modificación en la ordenación de la circulación en el itinerario propio de la línea de trolebuses que nos ocupa, hubiese de ser modificado parte del trazado del proyecto aprobado, la Compañía concesionaria viene obligada a trasladar por su cuenta sus instalaciones de línea aérea en la forma que acuerde el Ayuntamiento y encuentre conforme la Jefatura de Obras Públicas, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por este concepto.

5.ª El material móvil será del tipo

y características del que figura en el proyecto base de la concesión, al que deberá instalarse una disposición de comprobación de aislamiento, la cual so someterá previamente a aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona. Cualquier tipo nuevo de trolebús que se pretenda construir por la Compañía concesionaria deberá reunir las condiciones prescritas en el Código de Circulación y en la Circular de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Corretera, de 18 de septiembre de 1929, debiendo el proyecto correspondiente ser sometido a la aprobación previa de dicha Jefatura de Obras Públicas. Por otra parte, todo lo relativo a la recepción de los materiales para la fabricación de trolebuses, a la práctica de las pruebas y a su recepción final en línea, se efectuará por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en la forma que está dispuesto, con la intervención que en todo ello le corresponde al Ayuntamiento de Barcelona, como consecuencia de tener a su cargo la Inspección ordinaria del servicio.

6.ª El número de trolebuses afectos a la línea será, como mínimo, de ocho vehículos en servicio y dos en reserva, quedando obligado el concesionario a aumentar el número de coches en la cuantía que le sea ordenada por la Alta Inspección del Estado, previo informe del Ayuntamiento de Barcelona, con objeto de que sean en todo momento atendidas debidamente las necesidades del servicio.

7.ª El horario mínimo del servicio será de seis de la mañana a diez de la noche, quedando el concesionario obligado a ampliarlo en la forma que sea ordenado por la Inspección del Estado, previo informe del Ayuntamiento de Barcelona.

8.ª La tarifa máxima base para el cálculo de los precios de los distintos trayectos será de 0,12 pesetas por viajero-kilómetro, con un mínimo de percepción de veinte (20) céntimos. Están exentos de pago de billete los niños menores de cuatro años.

La Compañía concesionaria, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del refrendo de la presente concesión por el Ministerio de Obras Públicas, formulará y someterá a la consideración y aprobación de dicho Ministerio el documento correspondiente a «Aplicación general de tarifas».

9.ª En el mismo plazo someterá a la consideración y aprobación de la Alta Inspección el Reglamento para la explotación del servicio.

10.ª En igual plazo remitirá para su estudio y aprobación a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona el plie-

go especial de condiciones técnicas, con arreglo al cual deberán llevarse a cabo las obras correspondientes a la instalación y construcción del material móvil de la línea de que se trata.

El pliego de condiciones de referencia deberá redactarse a base del que figura en el proyecto presentado por la Compañía peticionaria, modificado en el sentido de que el concesionario sea considerado, a todos los efectos, como constructor de las instalaciones y del material móvil y que la Inspección se lleve a cabo por el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona, en la forma procedente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

11. La Compañía concesionaria, en idéntico plazo, deberá presentar en la Jefatura de Obras Públicas el correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica que tiene estipulado con la Compañía Barcelonesa de Electricidad, en el bien entendido de que si el plazo de duración del contrato actual es inferior al propio de la concesión, el mismo deberá prorrogarse por un tiempo no inferior al de la misma.

12. El concesionario podrá establecer los servicios combinados que estime procedentes con otras líneas de transporte por trolebuses, previa la correspondiente autorización de la Alta Inspección del Estado. La Inspección del Estado, antes de resolver sobre la petición referente a la implantación de servicios combinados, requerirá el informe de la entidad o entidades que hayan otorgado las concesiones que resulten afectadas por dichos servicios combinados.

El establecimiento de los servicios combinados a que nos referimos significará, por parte de la Compañía que los verifique, la obligación de abonar a las concesiones extrañas el peaje que corresponda, que deberá fijarse de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Ley Básica de Trolebuses.

13. El concesionario viene obligado a abonar, durante el plazo total de la concesión, al Ayuntamiento de Barcelona un canon por conservación de calzadas igual al cuatro (4) por ciento de la percepción del concesionario en la recaudación total, cuyo canon se contabilizará como gasto de explotación preferente a los de suministros y materiales.

14. El concesionario podrá implantar en el servicio, durante la vigencia de la concesión, todas aquellas mejoras o adelantos que puedan producirse, necesitando para ello la correspondiente autorización de la Inspección del Estado, que, en su caso, la otorgará previo informe del Ayuntamiento de Barcelona.

Una vez implantada por el concesionario una mejora, cualquiera que

sea su carácter, la misma será considerada a todos los efectos como dentro de la concesión.

15. Serán de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de la construcción de las instalaciones y material móvil, así como de su perfecta conservación durante el plazo de concesión.

Igualmente serán de cuenta del concesionario la práctica de todos aquellos trabajos de modificación de las instalaciones de la línea que sean consecuencia de reforma en las urbanizaciones de las vías afectadas acordados debidamente por el Ayuntamiento de Barcelona, así como los gastos necesarios para mejorar los pavimentos de las calles por las que discurre la línea de trolebuses de que se trata, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento y sea aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

El concesionario deberá proceder por su cuenta, de conformidad con el artículo noveno del Plan aprobado por el Ayuntamiento de Barcelona, de 4 de septiembre de 1940, a la pavimentación de todas aquellas calles del itinerario que no la tengan ejecutada, cuyas obras se realizarán mediante subasta o concurso, de acuerdo con el Ayuntamiento de Barcelona, con sujeción a los proyectos formulados por el mismo y bajo la inspección de los Servicios Técnicos Municipales, cargándose su importe en la forma que el referido artículo noveno establece.

16. Las infracciones en el servicio de esta concesión se clasificarán en leves y graves, teniendo presente para su clasificación, como norma general, el carácter del precepto infringido y el detalle consignado en la Real Orden de 1 de septiembre de 1927.

Las correcciones correspondientes a las faltas leves serán impuestas por el Ayuntamiento de Barcelona, con arreglo al procedimiento señalado en el Reglamento de 4 de diciembre de 1944 para aplicación de la Ley de Trolebuses, no debiendo exceder su cuantía de diez mil (10.000) pesetas, pudiendo los interesados establecer recurso ante el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo depósito de la cantidad de mil (1.000) pesetas, que quedarán a beneficio del Ayuntamiento de Barcelona en caso de ser adversa la resolución para el recurrente.

Las multas por faltas graves serán propuestas por el Ayuntamiento de Barcelona a la Alta Inspección e impuestas por esta última hasta un máximo de veinticinco mil (25.000) pesetas, con alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en las superiores a diez mil (10.000) pesetas, presentado en el plazo de quince días,

a contar de la notificación. La Alta Inspección podrá imponer por sí multas por faltas graves hasta la cuantía máxima de veinticinco mil (25.000) pesetas, con alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con el trámite antes señalado. En todos los casos será condición indispensable el depósito previo en metálico, en la Caja General de Depósitos, del importe de la multa requerida.

De acuerdo con el artículo 125 del Reglamento para la explotación de los servicios por carretera, se consideran siempre faltas graves las clasificadas como tales en dicho Reglamento, y muy especialmente las que afectan a la seguridad de los viajeros y al cumplimiento de las cláusulas de la concesión.

17. En el plazo de dos (2) meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del refrendo de esta concesión por el Ministerio de Obras Públicas, deberá darse principio a los trabajos para efectuar las instalaciones y construcción del material móvil correspondiente a la línea, fijándose el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha, para que la misma sea puesta totalmente en servicio, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, previo el correspondiente reconocimiento y autorización de la Inspección del Estado.

18. El concesionario dará cumplimiento a lo previsto en la legislación vigente, relativo al contrato de trabajo, que deberá formalizar con sus obreros, y a todas las condiciones de carácter social, como previsión de accidentes y otros que sean aplicables.

19. La presente concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha en que sea puesta en servicio oficialmente la línea, total o parcialmente.

20. El concesionario viene obligado a conservar en debido estado, durante el plazo de la concesión, el material móvil y todas las instalaciones correspondientes a la línea.

21. La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y con sujeción estricta a la Ley de 5 de octubre de 1940 sobre concesiones administrativas de líneas de transporte por medio de trolebuses; Reglamento de 4 de diciembre de 1944, de aplicación de dicha Ley; Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional; Reglamento de Transportes por Carretera, de 22 de junio de 1929; Código de la Circulación, de 25 de septiembre de 1914; Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana; Regla-

mento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924; Ley de Contrato de Trabajo, de 21 de noviembre de 1931, y demás disposiciones reglamentarias; Ley de Subsidios Familiares, de 18 de julio de 1938, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre del mismo año; Decreto de 16 de mayo de 1939 respecto a reincorporación al trabajo de ex combatientes y ex cautivos; Reglamento Orgánico del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de 5 de abril de 1938; Decreto de 11 de octubre de 1932 relativo a accidentes de trabajo; Instrucción de Indemnizaciones, de 21 de abril de 1910, y, en general, a cuantas disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo sean de aplicación.

22. La presente concesión queda sometida a la inspección ordinaria del Ayuntamiento de Barcelona, ejerciendo sobre la misma su alta inspección el Ministerio de Obras Públicas, con la facultad de suspensión de acuerdos ejecutivos en la inspección ordinaria y consiguientes resoluciones, correspondiéndole, además, la aprobación de Reglamentos y Tarifas de Servicio; todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de 5 de octubre de 1940.

Madrid, 16 de abril de 1945.

PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 16 de abril de 1945 por la que se refrenda definitivamente la concesión de una línea de trolebuses desde final de la avenida del Generalísimo Franco - Marina-Clot, otorgada a «Tranvías de Barcelona, S. A.» por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 1.º de febrero de 1945 por la que se refrendaba provisionalmente la concesión de una línea de trolebuses desde el final de la avenida del Generalísimo Franco, en dirección a Esplugas, hasta la plaza de Font y Sagué, de la barriada del Clot, otorgada a «Tranvías de Barcelona, S. A.» por el Ayuntamiento de dicha ciudad;

Resultando que en 22 de marzo del año actual la Sociedad citada ha hecho el depósito que marca la Ley, según lo acredita con la correspondiente carta de pago, y ha satisfecho los correspondientes derechos reales;

Considerando que con ello ha quedado cumplido cuanto dispone el artículo doce (12) de la Ley de Trolebuses,

Este Ministerio ha tenido a bien refrendar definitivamente dicha concesión, que se entiende otorgada a base del proyecto formulado por «Tranvías de Barcelona, S. A.» en 9 de marzo de 1943, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Santiago Gosé, con las modificaciones que se establecen en las siguientes condiciones:

1.ª La presente concesión se clasifica en la categoría segunda y clase a definidas en el artículo segundo de la Ley de 5 de octubre de 1940, es decir, como servicio público en caminos públicos y con línea aérea particular para el servicio exclusivo de viajeros.

2.ª El trazado correspondiente a la línea es el que figura en el proyecto formulado por la Sociedad «Tranvías de Barcelona, S. A.», en 9 de marzo de 1943, con extremos en el cruce de la avenida del Generalísimo Franco con la carretera de Cornellá a Forgás de Tordera y en la plaza de Font y Sagué (Clot).

Sin perjuicio del trazado establecido en el párrafo anterior como base de la concesión, se entenderá el mismo modificado para el caso de que el Ayuntamiento de Barcelona lleve a cabo las obras de urbanización de la avenida del Generalísimo Franco, entre las calles de Marina y de Ribas, sustituyéndose en aquel entonces el trozo formado por las calles de Marina y avenida de José Antonio por el correspondiente a la avenida del Generalísimo Franco entre las calles de Marina y de Ribas.

3.ª La presente concesión tendrá el trazado concretamente definido en la condición segunda; no obstante, teniendo el mismo común con la línea de servicio público de transporte por trolebús denominada de «Marqués del Duero a San Andrés del Palomar», actualmente en servicio, el tramo correspondiente a las calles de Ribas y Clot, el concesionario se obliga a establecer el correspondiente convenio de peaje con la concesión mencionada para la utilización en común de la línea aérea del tramo indicado, no autorizándose, por lo tanto, la construcción de una nueva línea aérea particular coincidente con la ya existente en el mencionado tramo, construida por el concesionario de la línea «Marqués del Duero a San Andrés del Palomar».

4.ª Si por motivo de nuevas urbanizaciones, o por conveniencias generales de la ciudad hubiese de ser modificado parte del trazado del proyecto aprobado, la Compañía concesionaria viene obligada a trasladar sus instalaciones de línea aérea en la forma que acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a reclamar ni a indemnización de daños y perjuicios por este concepto.

zación de daños y perjuicios por este concepto.

5.ª El material móvil será del tipo y características del que figura en el proyecto base de la concesión, al que deberá instalársele una disposición de comprobación de aislamiento, la cual se someterá previamente a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona. Cualquier tipo nuevo de trolebús que se pretenda construir por la Compañía concesionaria requerirá la aprobación previa del proyecto correspondiente por parte de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, bien entendido que todo lo relativo a la recepción de los materiales para la fabricación de los trolebuses, a la práctica de las pruebas y a su recepción final en línea se efectuará por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en la forma que está dispuesto, con la intervención que en todo ello le corresponda al Ayuntamiento de Barcelona como consecuencia de tener a su cargo la inspección ordinaria del servicio.

6.ª El número de trolebuses afectos a la línea será, como mínimo, de diez (10) vehículos en servicio y dos (2) en reserva, quedando obligado el concesionario a aumentar el número de coches en la cuantía que le sea ordenado por la Alta Inspección del Estado, previo el informe del Ayuntamiento de Barcelona, con objeto de que sean en todo momento atendidas debidamente las necesidades del servicio.

7.ª El horario mínimo del servicio será de seis (6) de la mañana a diez (10) de la noche, quedando el concesionario obligado a ampliarlo en la forma que le sea ordenado por la Inspección del Estado, previo informe del Ayuntamiento de Barcelona.

8.ª La tarifa máxima base para el cálculo de los precios de los distintos trayectos será de 0,12 pesetas por viajero-kilómetro, con un mínimo de percepción de veinte céntimos. La Compañía concesionaria, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del refrendo de la presente concesión por el Ministerio de Obras Públicas, formulará y someterá a la consideración y aprobación de dicho Ministerio el documento correspondiente a «aplicación general de las tarifas».

9.ª En el mismo plazo someterá a la consideración y aprobación de la Alta Inspección el Reglamento para la explotación del servicio.

10. En igual plazo remitirá, para su estudio y aprobación, a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona el Pliego especial de condiciones técnicas con arreglo al cual deberá llevarse a cabo las obras correspondientes

a la instalación y construcción del material móvil de la línea de que se trata.

El pliego de condiciones de referencia deberá redactarse a base del que figura en el proyecto presentado por la Compañía peticionaria modificado en el sentido de que el concesionario sea considerado, a todos los efectos, como constructor de las instalaciones y del material móvil, y que la inspección se lleve a cabo por el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona, en la forma procedente con arreglo a las disposiciones vigentes.

11. La Compañía concesionaria, en idéntico plazo, deberá presentar en la Jefatura de Obras Públicas el correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica que tiene estipulado con la «Compañía Barcelonesa de Electricidad», en el bien entendido de que si el plazo de duración del contrato actual es inferior al propio de la concesión, el mismo deberá prorrogarse por un tiempo no inferior al de la misma.

12. El concesionario podrá establecer los servicios combinados que estime procedentes con otras líneas de transporte de trolebuses, previa la correspondiente autorización de la Alta Inspección del Estado. La Inspección del Estado antes de resolver sobre la petición referente a la implantación de servicios combinados requerirá el informe de la Entidad o Entidades que han otorgado las concesiones y resulten afectadas por dichos servicios combinados.

El Establecimiento de los servicios combinados a que nos referimos significará por parte de la Compañía que los verifique la obligación de abonar a las concesiones extrañas el peaje que corresponda, que deberá fijarse de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Ley Básica de Trolebuses.

13. El concesionario viene obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon equivalente al cuatro por ciento de la recaudación bruta de los ingresos en el que se considera incluido el canon de conservación por explotación de la línea de que se trata.

14. El concesionario podrá implantar en el servicio, durante la vigencia de la concesión, todas aquellas mejoras o adelantos que puedan producirse, necesitando para ello la correspondiente autorización de la Inspección del Estado que, en su caso, la otorgará previo informe del Ayuntamiento de Barcelona.

Una vez implantada, por el concesionario una mejora, cualquiera que sea su carácter, la misma será considerada a todos los efectos como dentro de la concesión.

15. Serán de cuenta del concesio-

nario cuantos gastos se originen con motivo de la construcción de las instalaciones y material móvil, así como de su perfecta conservación durante el plazo de concesión.

Igualmente serán de cuenta del concesionario la práctica de todos aquellos trabajos de modificación de las instalaciones de la línea que sean consecuencia de reforma en las urbanizaciones de las vías afectadas.

El concesionario deberá proceder por su cuenta de conformidad con el artículo noveno del plan aprobado por el Ayuntamiento de Barcelona, de 4 de septiembre de 1940, a la pavimentación definitiva de todas aquellas calles de trazado que no la tengan ejecutada, cuyas obras se realizarán mediante subasta o concurso, de acuerdo con el Ayuntamiento de Barcelona, con sujeción a los proyectos formulados por el mismo y bajo la inspección de los Servicios Técnicos Municipales, cargándose su importe en la forma que el referido artículo noveno establece.

16. Las infracciones en el servicio de esta concesión se clasificarán en leves y graves, teniendo presente para su clasificación, como norma general, el carácter del precepto infringido y el detalle consignado en la Real Orden de 1.º de septiembre de 1927.

Las correcciones correspondientes a las faltas leves serán impuestas por el Ayuntamiento de Barcelona, con arreglo al procedimiento señalado en el Reglamento de 4 de diciembre de 1944 para aplicación de la Ley de Trolebuses, no debiendo exceder su cuantía de 10.000 (diez mil) pesetas, pudiendo los interesados entablar recurso ante el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo depósito de la cantidad de mil (1.000) pesetas, que quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Barcelona, en caso de ser adversa la resolución para el recurrente.

Las multas por faltas graves serán propuestas por el Ayuntamiento de Barcelona a la Alta Inspección, e impuestas por esta última hasta un máximo de veinticinco mil (25.000) pesetas, con alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en las superiores a diez mil (10.000) pesetas, presentada en el plazo de quince (15) días, a contar de la notificación. La Alta Inspección podrá imponer por sí multas por faltas graves, hasta la cuantía máxima de veinticinco mil (25.000) pesetas con la alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, con el trámite antes señalado. En todos los casos será condición indispensable el depósito previo en metálico en la Caja General

de Depósitos del importe de la multa requerida.

De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento para la explotación de los Servicios por Carretera, se considerarán siempre faltas graves las clasificadas como tales en dicho Reglamento y muy especialmente las que afecten a la seguridad de los viajeros y al cumplimiento de las cláusulas de la concesión.

17. En el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del refrendo de esta concesión por el Ministerio de Obras Públicas, deberá darse principio a los trabajos para efectuar las instalaciones y construcción del material móvil correspondiente a la línea, fijándose el plazo de un (1) año, contado a partir de la misma fecha, para que la misma sea totalmente puesta en servicio, previo el correspondiente reconocimiento y autorización de la Inspección del Estado.

18. El concesionario dará cumplimiento a lo previsto en la Legislación vigente relativo al contrato de trabajo que deberá formalizar con sus obreros y a todas las conclusiones de carácter social, con previsión de accidentes y otros que sean aplicables.

19. La presente concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha en que sea puesta en servicio oficialmente la línea, total o parcialmente.

20. El concesionario viene obligado a conservar en debido estado, durante el plazo de la concesión, el material móvil y todas las instalaciones correspondientes a la línea.

21. La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y con sujeción estricta a la Ley de 5 de octubre de 1940 sobre concesiones administrativas de líneas de transporte por medio de trolebuses; Reglamento de 4 de diciembre de 1944 y aplicación de dicha Ley; Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional; Reglamento de Transportes por Carretera, de 22 de junio de 1929; Código de Circulación, de 25 de septiembre de 1924; Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; Reglamento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924; Ley de Contrato de Trabajo, de 21 de noviembre de 1931, y demás disposiciones reglamentarias; Ley de Subsidios Familiares, de 18 de julio de 1938, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre del mismo año; Decreto de 16 de mayo de 1939 respecto a reincorporación al trabajo de ex combatientes y ex cautivos; Re-

glamento orgánico del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de 5 de abril de 1938; Decreto de 11 de octubre de 1932 relativo a Accidentes del Trabajo, Instrucción de Indemnizaciones, de 21 de abril de 1910 y, en general, a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en lo sucesivo y que sean de aplicación; y

22. La presente concesión queda sometida a la Inspección ordinaria del Ayuntamiento de Barcelona ejerciendo sobre la misma su Alfa Inspección el Ministerio de Obras Públicas, con la facultad de suspensión de acuerdos ejecutivos en la inspección ordinaria y consiguientes resoluciones, correspondiéndole, además, la aprobación de Reglamentos y Tarifas de Servicio, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de 5 de octubre de 1940.

Madrid, 16 de abril de 1945.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 26 de abril de 1945 por las que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro, al Excmo. Sr. Don Pascual Díez de Rivera y Casares, Marqués de Valterra, y al ilustrísimo señor don Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr.: Diversas Autoridades de toda España y numerosos Organismos diseminados por el país, en especial los Pósitos, Gremios, y Cofradías de Pescadores, han venido dirigiéndose a este Departamento en súplica de que sea concedida la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su suprema categoría de oro, al excelentísimo señor don Pascual Díez de Rivera, Marqués de Valterra, Contraalmirante de la Armada y Comisario del Instituto Social de la Marina.

Son de sobra conocidos la actividad constante desplegada por dicho señor, sus desvelos por cuanto suponga impulso e incremento de la Industria Pesquera y mejoramiento moral y material de los trabajadores del mar, que han culminado en los proyectos que, hechos suyos por este Ministerio, han convertido en realidad las

consignas del Fuero del Trabajo y la política del Movimiento propulsada por S. E. el Jefe del Estado de extensión a dicho grupo de trabajadores, antes abandonado, del régimen general de Seguros Sociales.

Por las consideraciones sucintamente expuestas, y por estimar que la actuación del Excmo. Sr. Marqués de Valterra se halla claramente comprendida en los apartados b), d), e), f) y j), del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado en ejecución y para desarrollo del Decreto creador de la Medalla del Trabajo, en 14 de marzo anterior,

Este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, según acuerdo adoptado en su reunión del día 13 de los corrientes, ha tenido a bien conceder al excelentísimo señor don Pascual Díez de Rivera y Casares, Marqués de Valterra, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Durante treinta y siete meses al frente de la Subsecretaría de este Departamento, y anteriormente, por espacio de varios más rigiendo la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, el Ilmo. Sr. Don Esteban Pérez González, que acaba de cesar en el primero de los mencionados cargos, ha desplegado una actividad incansable, con capacidad de trabajo extraordinaria, colaborando con infatigable celo en la puesta en práctica del gran número de disposiciones de todo orden promulgadas en dicho lapso de tiempo, que han impreso un signo en extremo relevante a nuestra política social.

Dicha actuación, claramente comprendida en los apartados d), e), f) y k) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, le hacen acreedor a la recompensa laboral creada en virtud del Decreto de 14 de marzo anterior, y por ello,

Este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, según acuerdo adoptado en su reunión del día 13 de los corrientes, ha tenido a bien conceder al Ilmo. Sr. Don Esteban Pérez González la Medalla «Al Mé-

rito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes, Jefe del Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ingeniero de Montes, Jefe del Servicio Forestal, dotada en el Presupuesto colonial vigente con 12.000 pesetas de sueldo y 24.000 de sobresueldo, más otras 6.000 de gratificación por inspección de Servicio, cantidades todas anuales, se saca a concurso su provisión entre Ingenieros de Montes que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del Personal al servicio de la Administración colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Título oficial, expedido por los Organismos competentes.

b) Certificación de nacimiento, legalizada si no es expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, acreditando que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Director general, J. Díaz de Villegas. Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolviendo el concurso general de traslados entre Enfermeras-Instructoras de este Patronato.

Visto el concurso de traslados convocado en 12 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), entre Enfermeras-Instructoras de este Organismo, se acuerda:

1.º Adjudicar los destinos vacantes que a continuación se relacionan a las concursantes que se indican.

2.º Que los nombramientos hechos en virtud del presente concurso se entienden sujetos a lo dispuesto en la Orden de 13 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) sobre permanencia mínima en destinos del personal del Patronato Nacional Antituberculoso, en los términos que en dicha disposición se previenen.

RELACION DE DESTINOS

Albacete	Dispensario	D.ª Emilia Escudero Durán.	Madrid	Sanatorio «Iturraide»	D.ª Felisa López Gallego.
Idem	Idem	D.ª Matilde Rubio Alverola.	Idem	Sanatorio - Enfermería	
Idem	Idem	D.ª Josefa Gómez Cordovés.	Idem	Victoria Eugenia	D.ª Angeles Velao Ijalva.
Alicante	Dispensario	D.ª María Marco Morales.	Idem	Idem	D.ª Pilar Hernández Moreno.
Idem	Idem	D.ª Josefina Bas Mingot.	Idem	Centro Colapsoterápico.	D.ª Juana Rueda Castillo.
Idem	Centro Secundario EL		Idem	Idem	D.ª Rogelia Braun del Olmo.
	giene Rural Alcoy		Idem	Idem	D.ª María Luisa Amarante Ca-
Ameria	Dispensario	D.ª Amelia Domenech Segura.	Idem	Idem	nardo.
Avila	Dispensario	D.ª Carmen López Jiménez.	Idem	Idem	D.ª Adela García Crespo.
Idem	Idem	D.ª Faustina Gutiérrez Pérez.	Idem	Idem	D.ª Rosario Sojo Rivero.
Badajoz	Dispensario	D.ª Julia Castroño Martín.	Idem	Idem	D.ª Cecilia Deus Tráquez.
Idem	Idem	D.ª Ramona Blanco Rodríguez.	Idem	Idem	D.ª Ofelia Feijó Tráquez.
Idem	Idem	D.ª Purificación Hidalgo González.	Idem	Idem	D.ª Simona Gómez García.
Baleares	Dispensario	D.ª Joaquina Megías Remedios.	Idem	Idem	D.ª Carmen Ochoa Lizárraga.
Idem	Idem	D.ª Manuela Canalda González.	Idem	Idem	D.ª María Eiriz Fernández.
Idem	Idem	D.ª Dolores Stengel Bosca.	Idem	Idem	D.ª Sara Ibarz Bardají.
Idem	Idem	D.ª Francisca Pascual Pujadas.	Idem	Idem	D.ª Jesusa Echarrí Eraso.
Idem	Idem	D.ª Francisca Serra Calvis,	Idem	Dispensario Buenavista	D.ª María Teresa Carrido.
Barcelona	Sanatorio «Eras Torres»	D.ª María Amparo Andrés Olac-	Idem	Idem	D.ª María Catalán Barajas.
		chea.	Idem	Idem	D.ª Pilar Horcada González.
Idem	Idem	D.ª Sara Alonso Ferreira.	Idem	Idem	D.ª María Luisa Soto de la Pre-
Idem	Dispensario	D.ª Isabel Sada Quinto.	Idem	Idem	silla.
Idem	Idem	D.ª Eulalia Gómez del Castillo.	Idem	Idem	D.ª Adela Alarcón Rodríguez.
Idem	Idem	D.ª Amparo López García.	Idem	Dispensario Universidad	D.ª María del Camino Fuentes.
Idem	Idem	D.ª Dolores Vidal de Liobatera.	Idem	Idem	D.ª Carmen Sastre Jiménez.
Idem	Idem	D.ª Magda Betriu Redón.	Idem	Idem	D.ª Rosario Montes Herrero.
Idem	Idem	D.ª Dolores Prieto Fernández.	Idem	Idem	D.ª Eva Vaquero Aldecoa.
Idem	Idem	D.ª Herminia Valverde García.	Idem	Idem	D.ª Constantina Santa Cruz de la
Idem	Idem	D.ª Nicanora Santillán Obregón.	Idem	Idem	Casa.
Burgos	Sanatorio Gayangos	D.ª Aurea Martínez Arandilla.	Idem	Idem	D.ª Carmen Pérez Molinos.
Idem	Dispensario	D.ª Isabel Martínez Arandilla.	Idem	Idem	D.ª Ana Emma Diaz.
Idem	Idem	D.ª Dolores Fournier Pérez.	Idem	Idem	D.ª Emilia Banquells Aznárez.
Cáceres	Dispensario	D.ª Martina Ferrón Palomo.	Idem	Idem	D.ª Ana María Seguro Gimeno.
Cádiz	Sanatorio de Chiclana.	D.ª Manuela Sánchez Cuesta.	Idem	Idem	D.ª Remedios Sevillano Burgos.
Idem	Idem	D.ª Josefina Alción Azopardo.	Idem	Idem	D.ª Margarita Ruiz Larrea.
Idem	Dispensario	D.ª Concepción Malavera Maté.	Idem	Idem	

Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Esperanza Búster Genjis,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Aurea Martínez Kovira,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Rosario Rodríguez Castro,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Concepción Bruzo Méndez,
Castellón	Idem	Idem	Idem	D.ª Margarita Fimo Fernández,
Ciudad Real	Idem	Idem	Idem	D.ª Mercedes Santos Zurrón,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Purificación Lozano Marín,
Córdoba	Idem	Idem	Idem	D.ª Pilar Torres Varó,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Aurora Estrada Alcázar,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Margarita Peña Ruiz,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Gloria Grinán Hernández,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Rosario Sánchez Cabello,
Ila Coruña	Idem	Idem	Idem	D.ª Cecilia de Latorre Eced,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Carmen Peña González,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Mercedes Aurán Carballo,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Angeles Alonso Izquierdo,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Avelina Santomé Lamas,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Amalia Naya Veira,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Eduarda Diaz Seoane,
Cuenca	Idem	Idem	Idem	D.ª Adoración Pradas de la Cruz,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Visitación Hernáiz Nuño,
Gerona	Idem	Idem	Idem	D.ª Rosario Moya Rodríguez,
Granada	Idem	Idem	Idem	D.ª Ana Rodríguez García,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Concepción Rodríguez Valdivieso,
Valencia	Idem	Idem	Idem	D.ª María Mingorance García,
Guadalajara	Idem	Idem	Idem	D.ª Flora Castellote Bueno,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Felisa Sastre del Blanco,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Antonia Lafuente Almazán,
Guipúzcoa	Idem	Idem	Idem	D.ª Consuelo Acha Sagastume,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Carmen Oyón Labianda,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Pilar Merino Ortiz,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Josefá Bediaauneta Osante,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Jesusa Acha Sagastume,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Felisa Ortiz de Zárate,
Huelva	Idem	Idem	Idem	D.ª Angeles Báez Potente,
Huesca	Idem	Idem	Idem	D.ª Mercedes Marzas Gómez,
Jaén	Idem	Idem	Idem	D.ª Piedad Abealada García-Friscobano Rodríguez-Tembleque,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Belén Álvarez Rodríguez,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Jacinta Martín Barrera,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Pilar Cubilla Solé,
Lerida	Idem	Idem	Idem	D.ª Providencia Torres Pampols,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Milagros Pérez Nohéjas,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Salustiana Nalda Gil,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Margarita Fernández Cordón,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Felisa Morales Aldana,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Carolina Villáez Piñeiro,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Carmen Rivas Novoa,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Marina Villares Piñeiro,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Isabel López García,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Andrade Fernández,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Teresa Rivas Domenech,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Rosario Martínez Galindo,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Pilar Barbeto Carnicero,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Fernández López,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Josefa Gracián Casado,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Luz Arnáiz Martínez,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Celia de la Huerta G. Barreda,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Enriqueta Navarro Marco,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Arnáiz Auriolés,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Antonia Josefina Peña Pérez,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Pilar Aguilar Maestre,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Amparo Pruna Molezun,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Patrocinio Veloso Lozano,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Pilar García González,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Trinidad Carvajal de Castro,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Mercedes Val Muñoz,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Hortensia Borraro Palacín,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Jesús Varas Gil,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María del Buen Consejo Barbero Carnicero,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Luisa Leret Ruiz,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Rafaela Cañestro Córdoba,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Emilia Sánchez Prolongo,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Pilar Ramirez Torres,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Angeles Ruiz de la Herrán,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Victoria Vinagre Rivera,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Josefina Martínez Crespo,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Josefa Durán Sousa,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Amelia Mezquita López,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Felisa Martín Solera,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Ana López Camas,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª M.ª Esperanza Pardo Fuster,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Sabater Sanz,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Asunción Tapia Martínez,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Rafaela Fernández Hernández,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Isabel Garriguez Motos,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Paula García Muñoz,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Sánchez Mas,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Toledo Molina,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Luisa Sandoval Moreno,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Dolores Zapatero Domenech,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Victoria Mota Aguirre,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Irene Irigaray Irisarri,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María Cruz Dufur Notari,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª María del Carmen Iglesias Aldaz,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Gloria Lizama Matamala,
Idem	Idem	Idem	Idem	D.ª Carmen Galán Fernández,

Oviedo	Dispensario	D. ^a Antonia Lizana Matamala.	Valencia	Sanatorio Marítimo La Malvarrosa	D. ^a Almerinda Benlloch Sorli.
Idem	Idem	D. ^a Pilar Fernández Rodríguez.	Idem	Dispensario Central	D. ^a Matilde Paradojordi Ferrero.
Idem	Idem	D. ^a Cristina Muñoz Gómez.	Idem	Idem	D. ^a Josefa Simón Pérez.
Idem	Idem	D. ^a Margarita Pilar Río Colunga.	Idem	Idem	D. ^a Amelia Ros Miquel.
Idem	Dispensario de Gijón	D. ^a Rosario Díaz González.	Idem	Idem	D. ^a Ana Méndez Saéz.
Idem	Idem	D. ^a Angeles Degado González.	Idem	Idem	D. ^a Carmen Ubiedo Pío.
Idem	Idem	D. ^a Rosario Jaureguizar Araiztegui	Idem	Idem	D. ^a Maria Francés Verdaguier.
Idem	Idem	D. ^a Magdalena Izquierdo Combeva.	Idem	Idem	D. ^a Angeles Méndez Sáez.
Idem	Idem	D. ^a Adosinda Alvarez Mortera.	Idem	Dispensario del Instituto Provincial (Filial)	D. ^a Maria Nieves Bianch Flores.
Palencia	Dispensario	D. ^a Pilar Guerra Mongil.	Idem	Idem	D. ^a Amparo Lloréns White.
Las Palmas	Dispensario	D. ^a Mercedes Sosa Marrero.	Idem	Idem	D. ^a Pilar Ibáñez Pérez.
Ponlevedra.	Dispensario	D. ^a Socorro Somoza Borrás.	Idem	Idem	D. ^a Dolores Carretero Fernández.
Idem	Dispensario de Vigo	D. ^a Filomena Rivero Grau.	Idem	Idem	D. ^a Francisca Zaragoza Fernández.
Idem	Idem	D. ^a Maria Carmen Dorcet Ruiz.	Idem	Idem	D. ^a Purificación Martínez Narro.
Idem	Idem	D. ^a Teresa Souto Méndez.	Idem	Idem	D. ^a Antonia Villares Molina.
Idem	Centro Secundario Higiene Rural de La Guareña	D. ^a Elvira Sacarrera Gestal.	Valladolid	Sanatorio Priado de la Magdalena	D. ^a M. ^a Teresa Villalonga Guerra.
Salamanca.	Idem	D. ^a M. ^a Luz Silva Rodríguez.	Idem	Idem	D. ^a Amalia Risueño Angoso.
Idem	Dispensario	D. ^a Eloísa Ginés Martín.	Idem	Dispensario	D. ^a Maria Carmen Valdivielso Conde.
Idem	Idem	D. ^a Agustina Domínguez Gabriel.	Idem	Idem	D. ^a Julia Sancho Fernández.
Idem	Idem	D. ^a Felicitas Vázquez Sánchez.	Idem	Idem	D. ^a Oliva San Segundo Vegazo.
Idem	Idem	D. ^a Consuelo Martínez Marcos.	Idem	Idem	D. ^a M. ^a Cruz Zayas Navas.
Santa Cruz de Tenerife.	Dispensario	D. ^a Antonia Peña Acosta.	Idem	Idem	D. ^a Francisca Rodríguez García.
Idem	Idem	D. ^a Eugenia Sánchez Herbón.	Vizcaya	Idem	D. ^a Victoria González Uribe.
Santander	Sanatorio de Pedrosa	D. ^a Visitación Balbás Torcida.	Idem	Idem	D. ^a Maria Jesús Domingo Casas.
Idem	Idem	D. ^a Carmen Hondal Ruiz.	Idem	Idem	D. ^a Pilar Rodríguez España.
Idem	Dispensario	D. ^a Maria Dolores Tomé Morán.	Idem	Idem	D. ^a Maria Jesús Villanueva Causo.
Idem	Idem	D. ^a Paulina Josefa Corvera del Castillo	Idem	Idem	D. ^a Paula Larromdo Viguri.
Idem	Idem	D. ^a Cándida Revillas Rodríguez.	Idem	Idem	D. ^a Milagros Matilde Reinoso Miaguera.
Segovia	Sanatorio «San Rafael»	D. ^a María Pilar Meri Molina.	Idem	Idem	D. ^a M. ^a Aurora Bravo Hernández.
Idem	Idem	D. ^a Josefa Domínguez Carretero.	Idem	Idem	D. ^a M. ^a Luz Martínez Muñoz.
Idem	Dispensario	D. ^a Victoria Martín Pesquera.	Idem	Idem	D. ^a M. ^a Jesús Fernández Fernández.
Sevilla	Sanatorio «El Tomillar»	D. ^a Pilar Ríos Mascias.	Idem	Idem	D. ^a Margarita Calera Paulero.
Idem	Dispensario Capuchinos	D. ^a Dolores Reina Infantes.	Idem	Idem	D. ^a Natividad María Laperal.
Idem	Dispensario Central	D. ^a Concepción de la O Peña.	Idem	Idem	D. ^a M. ^a Dolores Vicente Sánchez.
Soria	Dispensario	D. ^a Teresa Marín Ortiz.	Zamora	Sanatorio Nuestra Señora del Yermo	D. ^a M. ^a Pilar Lasala Millaruelo.
Idem	Idem	D. ^a Pilar Segura Fernández.	Idem	Idem	D. ^a Josefa Legaz Lacambra.
Toledo	Dispensario	D. ^a Emilia Jiménez Arroyo.	Idem	Idem	D. ^a Maria Desamparados Suárez Llanos de la Cruz.
Tarragona.	Dispensario	D. ^a Carmen Portero Blázquez.	Idem	Idem	D. ^a Concepción Torres Iriarte.
Idem	Idem	D. ^a Carmen Aardiz Pérez.	Idem	Idem	D. ^a Carmen Mas Sainz de Vicuña.
Idem	Idem	D. ^a Jacinta Magriñá Pons.	Zaragoza	Idem	
Idem	Idem	D. ^a M. ^a Dolores Fábregas Casals.	Idem	Idem	
Idem	Idem	D. ^a Rosa Muñoz Sanz.	Idem	Idem	
Idem	Idem	D. ^a Julia Ferrando Ferrer.	Idem	Idem	
Idem	Idem	D. ^a Maria Fernández Miralles.	Idem	Idem	
Valencia	Sanatorio Marítimo La Malvarrosa	D. ^a Maria López Guertí.	Idem	Idem	
Idem	Idem		Idem	Idem	

Madrid, 18 de abril de 1945.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección cuarta (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Veguellina y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo de Veguellina y su estación férrea, en el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de León y Estafeta de Veguellina hasta el día 25 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de dicho mes, a las once horas, en repetida Administración Principal.

Madrid, 25 de abril de 1945.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de quinientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

701-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros y Ahorro

Avisos oficiales por los que se autoriza a las Sociedades que se citan para aceptar reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operacio-

nes del reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Sociedad «Mutuelle Generale Francaise Accidents», de Le Mans (Francia), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en los mismos ramos en que se halla inscrita en el Registro especial de Seguros la Delegación en España de dicha entidad, de conformidad con el número cuarto de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944, por la que se desarrollan los preceptos del Decreto indicado.

Madrid, 16 de abril de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Le Assicurazioni d'Italia», de Roma (Italia), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en los mismos ramos en que se halla inscrita en el Registro especial de Seguros la Delegación en España de dicha entidad, de conformidad con el número cuarto de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944, por la que se desarrollan los preceptos del Decreto indicado.

Madrid, 23 de abril de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Istituto Nazionale delle Assicurazioni», de Roma (Italia), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en los mismos ramos en que se halla inscrita en el Registro especial de Seguros la Delegación en España de dicha entidad, de conformidad con el número cuarto de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944, por la que se desarrollan los preceptos del Decreto indicado.

Madrid, 23 de abril de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Rückversicherungs Vereinigung Aktiengesellschaft», de Berlín (Alemania), para aceptar reaseguros en España, de conformidad con el artículo segundo, número tercero de la expresada disposición.

Madrid, 23 de abril de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial referente a la liquidación de la Sociedad inglesa de Seguros (Ramo Incendios), «Legal Insurance Company, Ltd.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad inglesa de Seguros (Ramo Incendios), «Legal Insurance Company, Ltd», domiciliada en Barcelona, Rambla de Cataluña, 35, pral., en el término de un mes va a ser eliminada del Registro de Entidades inscritas e incluida en el Índice de las que se hallan en liquidación, pudiendo cuantos se consideren perjudicados presentar en este Centro las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 21 de abril de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Irurat-Bat, S. A.», de Bilbao, solicitando autorización para el tendido de una línea bifilar en alta tensión a 5.000 V., y para la instalación de un centro de transformación destinados a suministrar energía eléctrica a los caseríos enclavados en los barrios de Moñuas y Elejalde, del término municipal de Bermeo (Vizcaya),

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Eléctrica Irurat-Bat, S. A.» para la construcción y tendido de una línea bifásica de alta tensión a 5.000 voltios y para la instalación de un centro de transformación de 5. K. V. A., que suministrará energía eléctrica a los caseríos enclavados en los barrios de Moñúas y Elejalde, del término municipal de Bermeo a Baquío, perteneciente a la misma Empresa, con un recorrido de 567 metros, terminando en el centro de transformación que se instalará en el barrio de las Moñúas. La capacidad de transporte de la línea será de 5 KVA., y todo será realizado de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica Irurat-Bat, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Domínguez Robles, vecino de Muelas de los Caballeros (Zamora), solicitando autorización para llevar a efecto las construcciones e instalaciones siguientes:

1.ª Una central hidroeléctrica, situada en las proximidades de Muelas de los Caballeros, en el lugar denominada Peñalavega, utilizando aguas del río Fortirín, en la que se instalará la maquinaria siguiente: un redzno, acoplado a un alternador monofásico de 8 KVA. de potencia, 220 voltios de tensión, y un transformador elevador de 5 KVA. de potencia y relación de transformación 220/2.000 voltios.

2.ª Una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, por corriente alterna monofásica, a la tensión de 2.000 V. que, teniendo su ori-

gen en la central descrita, tendrá su término en el pueblo de Muelas de los Caballeros, permitiendo un transporte de 5 KVA. de potencia en un recorrido de 800 metros.

3.ª Instalación de un transformador reductor en el pueblo de Muelas de los Caballeros, de tipo caseta, de 5 KVA. de potencia y relación de transformación de 2.000/120 V.,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Domínguez Robles para llevar a efecto las construcciones e instalaciones descritas, las que serán efectuadas de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Angel Domínguez Robles se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la central, línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 518 referente a los Secretarios de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes.

Fundamento

La importancia que revisten los servicios encomendados a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes hace necesario reglamentar el ejercicio del cargo de Secretario de las mismas y establecer

una gratificación por el desempeño de las indicadas funciones, a fin de conseguir con ello la mayor eficacia en el servicio y resolver las dudas suscitadas respecto a la persona llamada a ocupar dicho cargo.

Para ello ha de tenerse en cuenta que la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, por la que se reorganizó esta Comisaría General, dispone, en su artículo 15, que «para la ejecución del Servicio de Abastecimientos en la fase de consumo en aquellos Municipios que no sean capitales de provincia, será Delegado Local de Abastecimientos el Alcalde, con funciones análogas, dentro de su Municipio, a las de los Delegados Provinciales, y con una absoluta dependencia de éstos»; y en el artículo 16, que «en aquellas poblaciones importantes, no capitales de provincia, que se considere necesario, se establecerán dependencias con la denominación de Delegaciones Locales Especiales, que, sin perjuicio de su jurisdicción propia, dependerán de la Jefatura de los Servicios Provinciales correspondientes, desempeñando en los asuntos que se les encomiende funciones similares a las de las diversas dependencias de las capitales de provincia, estando, como consecuencia, dotadas de personal propio».

De otra parte, el Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de julio de 1941, para la ejecución de la Ley antes citada, establece, en su artículo séptimo, que «la Sección de Estadística y Obtención de Existencias» de las Comisarias de Recursos se valdrá, para el cumplimiento de sus fines, de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, y la «Sección de Distribución», de las Delegaciones Provinciales, Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes.

Por último, es precepto tradicional en nuestro Derecho municipal que el Secretario del Ayuntamiento lo será también el Alcalde; que dicho funcionario es el Jefe de los Servicios Administrativos, y que a él corresponde, entre otras funciones, la de dirigir y vigilar a los empleados de Secretaría y la de distribuir los trabajos entre los mismos.

De las disposiciones legales citadas resulta evidente que el desempeño de las Secretarías de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes corresponde al que ejerza el cargo de Secretario del Ayuntamiento respectivo, y a él ha de estar subordinado el personal que actúe en las indicadas Delegaciones Locales.

Por todo lo expuesto, se dispone:

Desempeño del cargo

Artículo 1.º Las Secretarías de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes serán desempeñadas por el que ejerza el cargo de Secretario del Ayuntamiento respectivo, salvo acuerdo expreso en contrario de mi Autoridad, que será adoptado a propuesta motivada del Delegado Provincial.

Subordinación del personal

Art. 2.º Los Oficiales Municipales Especializados de Estadística y Racionamiento que presten sus servicios en Municipios mayores de 10.000 habitantes dependerán, en cuanto al servicio que tienen encomendado, del Secretario de la Delegación Local en que se hallen destinados.

Obligaciones

Art. 3.º Será obligación de los Secretarios de las expresadas Delegaciones Locales cumplir, en tiempo y forma, cuantos servicios se encomienden a las mismas por los Organismos superiores dependientes de esta Comisaría General.

Gratificaciones

Art. 4.º Los Secretarios de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes disfrutarán, con cargo a los presupuestos de esta Comisaría General, de una gratificación equivalente al 20 por 100 del sueldo que legalmente tenga asignado la Secretaría del Ayuntamiento o de la Agrupación intermunicipal en que preste sus servicios dicho funcionario, cuya gratificación podrá disminuirse hasta el 10 por 100 ó elevarse al 30 por 100 de dicho sueldo, a propuesta motivada del Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes, según la eficacia que preste el Secretario de la Delegación Local al Servicio de Abastecimientos.

Toma de posesión

Art. 5.º Inmediatamente de publicada esta Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los señores Alcaldes remitirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes un ejemplar del acta que acredite haberse posesionado de la Secretaría de la Delegación Local respectiva el Secretario del Ayuntamiento.

Vigencia de esta circular

Art. 6.º Las remuneraciones establecidas en el artículo cuarto de esta Circular empezarán a devengarse a

partir de 1.º de abril corriente, en cuya fecha cesará el abono de las que por cualquier concepto viniesen disfrutando los Secretarios de Ayuntamiento por Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Art. 7.º Las precedentes normas no serán de aplicación en las capitales de provincia y en aquellas poblaciones en las que existan Delegaciones Locales Especiales.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Dirección Técnica (Sección Transportes)

Rectificando la relación núm. 36 de artículos intervenidos que, para circular requirieron ir acompañados de la guía única de circulación y que fué inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 120, correspondiente al día 30 de abril de 1945.

Queda anulado el epígrafe siguiente:

9. *Carnes frescas, saladas y congeladas* (de vacuno, lanar, cabrío y cerda.—Circular 518, de mayo de 1945.

El concepto 14 que dice:

«*Ganado de abasto* (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de «*avida*» (cría, recria, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores).—Circular 518, de mayo de 1945.

Se entenderá redactado en la siguiente forma:

14. *Ganado de abasto* (de cerda y de «*avida*», cría, recria y reproducción de la especie anterior).—Circular, 481, de 4-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 220).

Ganado vacuno, lanar y cabrío destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huelva, Navarra y Guipúzcoa, y para su circulación interior por

estas provincias.—Telegrama oficial, Sec. Transp. 115.215, de 14-10-44.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres.: Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte; Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres.: Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Rectificando los anuncios por los que se transcribían relaciones de peticiones de «Tarjetas de Abastecimiento» por personas no inscritas en el Censo de Racionamiento.

Habiéndose padecido errores en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102, de 12 de abril de 1945, relativa a peticiones de Tarjetas de Abastecimiento por personas no inscritas en el Censo, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la referida relación debe entenderse como rectificadora en cuanto se refiere a los datos de las provincias de Ciudad Real, Madrid y Marruecos.

Por el primero, *Martín Herrera Botte*, en el sentido de que el Municipio de naturaleza es el de Arroyomolinos de Montánchez, provincia de Cáceres, y no el de Arroyomolinos de M., provincia de Cádiz.

Por el segundo, *Antonio Fernández García*, en el sentido de que la fecha de nacimiento es la de 7 de noviembre de 1915 y no la de 7 de noviembre de 1945.

Por el tercero, *Ramón Silles Martín*, es de profesión estudiante y no escribiente, y de *Miguel Sánchez Pazón*, los nombres del padre y de la madre son Miguel y Ana, en lugar de Francisco y Dolores.

Madrid, 24 de abril de 1945.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

AutORIZANDO para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 2.ª que se relacionan, con expresion de las plantas concedidas a cada uno de ellos.

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 15 de septiembre de 1944, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1945-46 ha acordado otorgar autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprender de la relación que a continuación se inserta. Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Zona 2.ª.—(ALMERIA, GRANADA, JAE', MALAGA) (Continuación)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
PROVINCIA DE GRANADA			
1.092	Cadiz.	Rodríguez Tarifa, Fernando.	2.000
1.093	»	Rojas Molina, Dolores	5.000
1.094	»	Ruiz Ortega, Francisco	2.000
1.095	»	Ruiz Villalta, José	2.000
1.096	»	Santiago Juárez, José	2.000
1.097	»	Santiago López, Manuel	2.000
1.098	»	Santiago Reinoso, Modesto ..	2.000
1.099	»	Tarifa Morón, José M.ª	2.000
1.100	»	Vega Rodríguez, Eusebio	2.000
1.101	»	Cuadros Montes, Ramon	6.000
1.102	»	Fernández Cuesta, Manuel	10.000
1.103	»	Herrera Castellón, Carmen	4.000
1.104	»	Linares Rejón, Luis	14.000
1.105	»	López Sánchez, Juan	6.000
1.106	»	Mestas Porcel, Eduardo	22.000
1.107	»	Millán Domínguez, Mariana ..	5.000
1.108	»	Molina Fernández, Rafael	25.000
1.109	»	Valdivia Manin, Eduardo	19.000
1.110	»	Eardusco Tblis, Antonio	5.000
1.111	»	Contreras Bojivar, Francisco ..	40.000
1.112	»	Aguilera Cárdenas, Antonio ..	30.000
1.113	»	Aguilera Contreras, José	20.000
1.114	»	López Maza, Antonio	12.000
1.115	»	Cueca Prieto, Sabino	20.000
1.116	»	Lucena Ramós, Juan	40.000
1.117	»	Martín Flores, Juan	16.000
1.118	»	Molina Camarero, María	10.000
1.119	»	Moreno Lucena, Antonio	30.000
1.120	»	Rejón Martínez, Manuel	7.000
1.121	»	Arévalo Vilchez, Antonio	20.000
Cajamar.			

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
Cúllar Vega.			
1.178	»	Aguilar Roldán, Claudio	8.000
1.179	»	Aguilar Sánchez, María	16.000
1.180	»	Aivar Cantero, Francisco	10.000
1.181	»	Alonso Aguilar, Francisco	30.000
1.182	»	Alonso Aguilar, Salvador	30.000
1.183	»	Alonso García Carrasco, O- vado	15.000
1.184	»	Alonso Muñoz, Francisco	40.000
1.185	»	Alonso Muñoz, Isidro	15.000
1.186	»	Alonso Rodríguez, Miguel	8.000
1.187	»	Alonso Roldán, Salvadora	15.000
1.188	»	Alonso Vilchez, Alfonso	25.000
1.189	»	Aonso Vilchez, Angel	14.000
1.190	»	Aranda González, Juan	8.000
1.191	»	Aranda Muñoz, Bernardo	16.000
1.192	»	Aranda Muñoz, Francisco	14.000
1.193	»	Aranda Muñoz, José	6.000
1.194	»	Aranda Muñoz, Juan	25.000
1.195	»	Aranda del Paso, Ana	4.000
1.196	»	Aranda del Paso, Joaquín	18.000
1.197	»	Baena Rodríguez, Miguel	10.000
1.198	»	Barrera Aguilar, Antonio (mayor)	5.000
1.199	»	Barrera Aguilar, Clemente	17.000
1.200	»	Barrera Aguilar, José	42.000
1.201	»	Barrera Junco, Juan de Dios ..	8.000
1.202	»	Barrera Junco, Manuel	8.000
1.203	»	Barrera López, Manuel	10.000
1.204	»	Barrera Martín, Juan de Dios	12.000
1.205	»	Barrera Pérez, José	28.000
1.206	»	Barrera Pérez, Juan de Dios ..	30.000

1.122	Baldomero Benavides, Alfonso	10.000	1.207	Barrera de la Rosa, Germán	8.000
1.123	Benavides Revelles, Antonio	8.000	1.208	Barrera Villegas, Eduardo	30.000
1.124	Bohorque Benavides, Emiliano	18.000	1.209	Bayo Vilchez, Mariano	10.000
1.125	Bohorques Benavides, Emilio	40.000	1.210	Bimbela Rodríguez, Felipe	15.000
1.126	Bohorques Escolano, Amador	28.000	1.211	Bimbela Rodríguez, Francisco	20.000
1.127	Bohorques Rufián, José	25.000	1.212	Bimbela Rodríguez, Francisco	12.000
1.128	Castro Bohorques, Eduardo	25.000	1.213	Bimbela Rodríguez, Salvador	15.000
1.129	Castro Rueda, Emilio	12.000	1.214	Bonilla Alonso, Eduardo	15.000
1.130	Castro Ruiz, José	5.000	1.215	Bonilla Martín, Eduardo	15.000
1.131	Correal Isla, José	20.000	1.216	Bonilla Moreno, Gerardo	5.000
1.132	Correal Isla, Manuel	30.000	1.217	Burgos Díaz, Concepción	4.000
1.133	Correal Pareja, José S. (2.º)	19.000	1.218	Burgos Fernández, Antonio	7.000
1.134	Díaz de la Cuarcia, Filomena	100.000	1.219	Burgos Moreno, Antonio	4.000
1.135	Escolano Pareja, Eugenio	12.000	1.220	Burgos Pérez, Antonio	4.000
1.136	García Sánchez, Antonio	5.000	1.221	Cabrera Martín, Manuel	15.000
1.137	Isla Vallejo, Antonio	18.000	1.222	Cabrera Martín, Miguel	10.000
1.138	Isla Vallejo, Eduardo	15.000	1.223	Cabrera Moreno, Manuel	8.000
1.139	Isla Vallejo, Castro, José	20.000	1.224	Cuadros Martín, Isabel	9.000
1.140	Martín Santaella, Natalio	3.000	1.225	Díaz Pérez, Manuel	30.000
1.141	Molina Carmona, Eduardo	28.000	1.226	Donaire Morales, Antonio	25.000
1.142	Molina Rubio, José	17.000	1.227	Donaire Morales, Manuel	20.000
1.143	Molina Rubio, Manuel	10.000	1.228	Donaire Roldán, Francisco	7.000
1.144	Molina Vallejo, José	12.000	1.229	Donaire Roldán, Modesta	10.000
1.145	Morón Bohorques, Federico	5.000	1.230	Enríquez Canalejo, Pedro	5.000
1.146	Navarra Lara, José	12.000	1.231	Fernández Aranda, Antonio	10.000
1.147	Nieto González, Francisco	22.000	1.232	Fernández Bimbela, José	8.000
1.148	Peña Torres, Enrique	4.000	1.233	Fernández Junco, Juan de Dios	15.000
1.149	Pérez Casares, Alberto	15.000	1.234	Fernández Morales, Antonio	8.000
1.150	Pérez Rodríguez, Emilio	30.000	1.235	Fernández Morales, Bernardo	10.000
1.151	Revelles Fernández, Antonio	8.000	1.236	Fernández Morales, Manuel	15.000
1.152	Rodríguez López, José	6.000	1.237	Fernández Morales, Salvador	11.000
1.153	Rueda Leyva, Luis	10.000	1.238	Fernández Moreno, Encarnación	10.000
1.154	Rueda López, Arsenio	24.000	1.239	Fernández Moreno, Margarita	9.000
1.155	Rueda Roger, Eduardo	5.000	1.240	Fernández Moreno, Miguel	27.000
1.156	Ruiz Nieto, Miguel	10.000	1.241	Fernández Navarro, Ana	10.000
1.157	Sáez Fernández, Miguel	10.000	1.242	Fernández Navarro, Juan de Dios	10.000
1.158	Sánchez Martín, Honorio	10.000	1.243	Fernández Vargas, Rafael	6.000
1.159	Toro Romera, Miguel	7.000	1.244	Galindo Aguilar, José	10.000
1.160	Agrela López Barajas, Rosario	12.000	1.245	Galindo Aguilar, Juan de Dios	20.000
1.161	Martín Martín, José Antonio	50.000	1.246	Galindo Alonso, Manuel	12.000
1.162	Palomino Espinar, Agustín	5.000	1.247	Galindo Barrera, Francisco	15.000
1.163	Bravo García, José	50.000	1.248	Galindo Barrera, Juan de Dios	6.000
1.164	Caballero Izquierdo, José	3.000	1.249	Galindo Chambó, Francisco	10.000
1.165	Gutiérrez Melguizo, Miguel	4.000	1.250	Galindo Chambó, José	14.000
1.166	Leyva Ruiz, Emilio	4.000	1.251	Galindo Chambó, Juan de Dios	10.000
1.167	Leyva Ruiz, José	4.000	1.252	Galindo Chambó, Manuel	15.000
1.168	Leyva Ruiz, Julio	4.000	1.253	Galindo Chambó, M.ª Gracia	5.000
1.169	López Amat, Octavio	30.000	1.254	Galindo Chambó, Plácido	8.000
1.170	Rejón García, Luis	4.000	1.255	Galindo Donaire, Juan de Dios	20.000
1.171	Vilchez Rodríguez, Antonio	4.000	1.256	Galindo García, Félix	20.000
1.172	Zayas Fernández de Córdoba, Antonio	15.000	1.257	Galindo García, María	20.000
1.173	Aguilar Barrera, Juan	25.000	1.258	Galindo González, Antonio	12.000
1.174	Aguilar Barrera, Ricardo	20.000			
1.175	Aguilar García, Fernando	10.000			
1.176	Aguilar García, Julio	10.000			
1.177	Aguilar Moreno, Manuel	15.000			

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.259	Cúllar Vega.	Galindo Molinero, Juan de Dios	8.000
1.260	»	Galindo Moreno, José	20.000
1.261	»	Galindo Navarro, Juan	12.000
1.262	»	Galindo Salinas, Javier	45.000
1.263	»	Galindo Soto, José	15.000
1.264	»	Galindo Soto, Salvador	12.000
1.265	»	Galindo Vargas, José	7.000
1.266	»	Galindo Vargas, Juan	12.000
1.267	»	García Burgos, Antonio	12.000
1.268	»	García Campos, Antonio	10.000
1.269	»	García Estelat, M. ^a Blanca	15.000
1.270	»	García Fernández, José (morr)	15.000
1.271	»	García García, Emilio	6.000
1.272	»	García González, Antonio	7.000
1.273	»	García González, José	7.000
1.274	»	García González, Manuel	10.000
1.275	»	García López, Juan	10.000
1.276	»	García Rodríguez, Isidro	5.000
1.277	»	García Rojas, Juan	60.000
1.278	»	García de la Rosa, Felipe	10.000
1.279	»	García Sánchez, Sofía	10.000
1.280	»	Gómez Sánchez, Manuel	5.000
1.281	»	González Burgos, Antonio	6.000
1.282	»	González Burgos, Juan	8.000
1.283	»	González Burgos, Manuel	10.000
1.284	»	González Galindo, Rosario	10.000
1.285	»	González Morales, José	20.000
1.286	»	González Palma, Antonio	15.000
1.287	»	González Palma, José	9.000
1.288	»	González Palma, Manuel	9.000
1.289	»	González Palma, Miguel	20.000
1.290	»	Gutiérrez Ibañez, Antonio	15.000
1.291	»	Hernández Herrero, Francisca	8.000
1.292	»	Ibañez García, Julián	8.000
1.293	»	Ibañez García, Manuel	13.000
1.294	»	Izquierdo Martín, Francisco	10.000
1.295	»	Jalido Mendoza, José Luis	50.000
1.296	»	Jalido Moreno, José	200.000
1.297	»	Juncos Fernández, José	80.000
1.298	»	López Aranda, Manuel	10.000
1.299	»	López Galindo, Manuel	15.000
1.300	»	López Moreno, Angustias	10.000
1.301	»	López Moreno, Francisca	5.000
1.302	»	López del Pino, Francisco	10.000
1.303	»	López del Pino, José	14.000
1.304	»	López del Pino, Juan de Dios	8.000
1.305	»	Lucena Molero, Francisco	15.000
1.306	»	Martin Aguilar, José	25.000
1.307	»	Martin Aguilar, Miguel	3.000
1.308	»	Martin Arcos, Rafael	10.000
1.366	Cúllar Vega.	Pérez Pérez, Isidro	12.000
1.367	»	Pérez del Pino, José	8.000
1.368	»	Pérez del Pino, Juan	5.000
1.369	»	Pérez Roldán, Francisco	5.000
1.370	»	Pérez Roldán, Manuel	6.000
1.371	»	Pérez Sánchez, Manuel	15.000
1.372	»	Pérez Tejada, Antonio	12.000
1.373	»	Pérez Tejada, Eduardo	6.000
1.374	»	Pérez Tejada, Encarnación	6.000
1.375	»	Pérez Tejada, Francisco	6.000
1.376	»	Pérez Tejada, Manuel	15.000
1.377	»	Pertinhez Aférez, Malano	25.000
1.378	»	Pertinhez Mendigorri, Manuel	25.000
1.379	»	Peso López, José	7.000
1.380	»	Polo Jiménez, Manuel	3.000
1.381	»	Polo Sánchez, Cayetano	15.000
1.382	»	Podríguez González, Ampano	11.000
1.383	»	Rodríguez González, Manuel	14.000
1.384	»	Rodríguez Junco, Fernando	10.000
1.385	»	Rodríguez Junco, Francisco	9.000
1.386	»	Rodríguez Merio, Manuel	25.000
1.387	»	Rodríguez Moreno, Antonio	80.000
1.388	»	Rodríguez Moreno, Francisco	20.000
1.389	»	Roldán Contreras, Antonio	10.000
1.390	»	Roldán Contreras, Antonio	15.000
1.391	»	Roldán Contreras, Francisco	20.000
1.392	»	Roldán Contreras, Pilar	8.000
1.393	»	Roldán Galindo, José M. ^a	9.000
1.394	»	Roldán Martín, Ricardo	7.000
1.395	»	Roldán Sánchez, Antonio	13.000
1.396	»	Rosa Alonso, Felipe de la	10.000
1.397	»	Rosa García, Juan de la	30.000
1.398	»	Rosa Martín, Miguel de la	6.000
1.399	»	Rosa Sánchez, Antonio de la	6.000
1.400	»	Ruiz Barrera, Pablo	21.000
1.401	»	Ruiz Carrasco, José	25.000
1.402	»	Ruiz Carrasco, Manuel	23.000
1.403	»	Ruiz Carrasco, Miguel	40.000
1.404	»	Ruiz Fernández, Antonio	10.000
1.405	»	Ruiz Fernández, Manuel	5.000
1.406	»	Ruiz Galindo, Rafael	6.000
1.407	»	Ruiz Ruiz, Antonio	6.000
1.408	»	Ruiz Sánchez, Antonio (mayor)	15.000
1.409	»	Ruiz Sánchez, Manuel	14.000
1.410	»	Ruiz Zamora, Manuel	30.000
1.411	»	Ruiz Zamora, Miguel	14.000
1.412	»	Salinas Aguilar, Antonio	20.000
1.413	»	Salinas Burgos, Felipe	20.000
1.414	»	Salinas González, Antonio	22.000
1.415	»	Salinas González, Felipe	32.000
1.416	»	Salinas González, Josefa	9.000

1.309	Martín Delgado, Carmen	7.000	»	Salinas González, Pedro	70.000
1.310	Martín Delgado, Manuel	20.000	»	Salinas Morales, Francisco	10.000
1.311	Martín Gabardón, Antonia	8.000	»	Sánchez Fernández, Angel	15.000
1.312	Martín García, Antonio	10.000	»	(mayor)	
1.313	Martín Martín, Antonio	4.000	»	Sánchez Fernández, Angel	15.000
1.314	Martín Martín, Francisco		»	(menor)	
	(mayor)	40.000	»	Sánchez Fernández, Francisco	20.000
1.315	Martín Martín, Juan	29.000	»	(mayor)	
1.316	Martín Martín, Manuel	5.000	»	Sánchez Fernández, Francisco	10.000
1.317	Martín Medina, Francisco	11.000	»	(menor)	
1.318	Martín Morales, Eduardo	20.000	»	Sánchez Fernández, Manuel	14.000
1.319	Mendoza Fernández, Elisa	50.000	»	Sánchez García, Antonio	30.000
1.320	Morales Bertos, Juan	20.000	»	Sánchez García, Juan	12.000
1.321	Morales Burgos, José	8.000	»	Sánchez García, Sebastián	12.000
1.322	Morales Fernández, Bernardo	12.000	»	Sánchez González, Julian	15.000
1.323	Morales Fernández, Rafael	10.000	»	Sánchez Gutiérrez, José	20.000
1.324	Morales García, Antonio	18.000	»	Sánchez López, Francisco	6.000
1.325	Morales García, Bernardo	20.000	»	Sánchez Moreno, Antonio	20.000
1.326	Morales García, José M.ª	12.000	»	Sánchez Moreno, Salvador	100.000
1.327	Morales García, Manuel	20.000	»	Sánchez Ruiz, Francisco	5.000
1.328	Morales Martín, Antonio	15.000	»	Sánchez Soto, Francisco	18.000
1.329	Morales Martín, José	40.000	»	Sánchez Torres, Manuel	20.000
1.330	Morales Serrano, Gregorio	4.000	»	Sánchez Zamora, Gonzalo	7.000
1.331	Moreno Aguilar, José	6.000	»	Sánchez Zúñiga, Juan	20.000
1.332	Moreno Aguilar, Juan	8.000	»	Segura Muñoz, Francisco	30.000
1.333	Moreno Alonso, Manuel	9.000	»	Segura Sánchez, Antonio	10.000
1.334	Moreno Barrera, Antonio	15.000	»	Segura Sánchez, José	15.000
1.335	Moreno Barrera, Emilio	12.000	»	Segura S-gura, Manuel	15.000
1.336	Moreno Barrea, Felipe	6.000	»	Serrano López, Fernando	6.000
1.337	Moreno Criado, José	19.000	»	Serrano López, Joaquín	50.000
1.338	Moreno Fenoy, José	5.000	»	Terribas García, Jesús	12.000
1.339	Moreno Fernández, Antonio	20.000	»	Terribas Muñoz, Miguel	25.000
1.340	Moreno Fernández, Felipe	15.000	»	Terribas Muñoz, Miguel	11.000
1.341	Moreno Fernández, Francisco	18.000	»	Terribas Rivas, Isidro	8.000
1.342	Moreno Fernández, Miguel	6.000	»	Terribas Ruiz, Antonio	6.000
1.343	Moreno Galindo, Antonio	15.000	»	Terribas Ruiz, Santiago	15.000
1.344	Moreno González, Antonio	8.000	»	Torre Fernández, Manuel	
1.345	Moreno González, José	8.000	»	de la	10.000
1.346	Moreno Junco, José	21.000	»	Torre Pérez, Manuel de la	20.000
1.347	Moreno Morales, Bernarda	9.000	»	Vargas Bertos, Isidro	10.000
1.348	Moreno Morales, Emilia	14.000	»	Vargas Bertos, Juan	15.000
1.349	Moreno Morales, Francisco	16.000	»	Vargas Pérez, Antonio	20.000
1.350	Moreno Morales, Juan de		»	Vargas Pérez, María	8.000
	Dios	17.000	»	Vilchez Osarrubia, Socorro	1.000
1.351	Moreno Muñoz, Antonio	14.000	»	Vizaira Morón, Andrés	15.000
1.352	Moreno Muñoz, Josefa	10.000	»	Vizaira Pérez, Manuel	15.000
1.353	Moreno Rodríguez, Antonio	12.000	»	Adarve Chica, José	10.000
1.354	Muñoz Izquierdo, Josefa	30.000	»	Adarve Moreno, José M.ª	8.000
1.355	Muñoz Martín, Mercedes	11.000	»	Aguila Castro, Antonio del	20.000
1.356	Navarro Moreno, Antonio	10.000	»	Aguila Castro, José del	6.000
1.357	Navarro Moreno, Manuel	12.000	»	Aguilar Gutiérrez, Eduardo	20.000
1.358	Navarro Vargas, Juan de Dios	7.000	»	Aguilar Gutiérrez, Francisco	12.000
1.359	Oligoso Burgos, Angel	13.000	»	Aguilar Gutiérrez, Luis	16.000
1.360	Oligoso Burgos, Antonia	4.000	»	Aguilar Gutiérrez, Pedro	9.000
1.361	Oligoso Burgos, Manuel	15.000	»	Aguilar Mentas, Jesús	5.000
1.362	Oligoso García, José	5.000	»	Alvarez Enriquez, José	5.000
1.363	Pérez Castro, Miguel	19.000	»	Apárc'o Vazquez, Victoria	10.000
1.364	Pérez Fernández, Manuel	18.000	»	Asiá García, Antonio	7.000
1.365	Pérez García, Cristóbal	8.000	»	Asiá Rodríguez, Antonio	10.000

Chauachina.

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Apellidos y nombre	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.471	Chauchima.	Asid Sánchez, Manuel	7.000	Castillo García, Carlos	1.517	Chauchima.	Castillo García, Carlos	12.000
1.472	»	Avila Benavides, Vicenta	18.000	Castillo Suárez, Francisco	1.518	»	Castillo Suárez, Francisco	7.000
1.473	»	Avila Nieto, Angel	60.000	Castillo Suárez, José	1.519	»	Castillo Suárez, José	14.000
1.474	»	Avila Nieto, Manuel	80.000	Castro Almanchel, Manuel	1.520	»	Castro Almanchel, Manuel	6.000
1.475	»	Benavides Benavides, José	10.000	Castro Amancehel, José	1.521	»	Castro Amancehel, José	3.000
1.476	»	Benavides Peña, Francisco	15.000	Castro Castro, Antonio	1.522	»	Castro Castro, Antonio	12.000
1.477	»	Benavides Peña, Francisco (hijo)	40.000	Castro Escolano, Miguel	1.523	»	Castro Escolano, Miguel	8.000
1.478	»	Benavides Peña, Francisco (padre)	25.000	Coca Pérez, Francisco	1.524	»	Castro Escolano, Rafael	8.000
1.479	»	Benavides Peña, Gumersindo	15.000	Coriás Fernández, Antonio	1.525	»	Coca Pérez, Francisco	5.000
1.480	»	Benavides Rueda, Aureliano	10.000	Chiado Fenoy, Francisco	1.526	»	Coriás Fernández, Antonio	6.000
1.481	»	Berrido Fernández, Félix	30.000	Chiado Pérez, Manuel	1.528	»	Chiado Fenoy, Francisco	8.000
1.482	»	Bohorques Rufián, Francisco	10.000	Chica Chica, José	1.529	»	Chiado Pérez, Manuel	8.000
1.483	»	Caballero Molina, Abelardo	15.000	Chica Chica, Ricardo	1.530	»	Chica Chica, José	4.000
1.484	»	Caballero Molina, Indalecio	10.000	Chica Chica Fernández, Manuel	1.531	»	Chica Chica, Ricardo	5.000
1.485	»	Caballero Molina, Natalio	8.000	Chica López, Francisco	1.532	»	Chica Chica Fernández, Manuel	15.000
1.486	»	Calvo Cabezas, José	9.000	Chica López, Nicolás	1.533	»	Chica López, Francisco	6.000
1.487	»	Calvo Casares, Manuel	12.000	Chica Navarro, Consuelo	1.534	»	Chica López, Nicolás	35.000
1.488	»	Calvo Casares, Raimundo	9.000	Chica Orellana, Antonio	1.535	»	Chica Navarro, Consuelo	5.000
1.489	»	Calvo Gómez, Francisco	15.000	Chica Peñedo, M.ª Rosario	1.536	»	Chica Orellana, Antonio	7.000
1.490	»	Calvo Guerrero, Francisco	10.000	Delgado Nieto, Manuel	1.537	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	14.000
1.491	»	Calvo Molina, Francisco	6.000	Donaire Menéndez, Miguel	1.538	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	6.000
1.492	»	Calvo Ríos, Juan	8.000	Donaire Rodríguez, Antonio	1.539	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	5.000
1.493	»	Calvo Sánchez, José	4.000	Donaire, Rodríguez, Manuel	1.540	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	5.000
1.494	»	Calvo Santiago, Francisco	13.000	Esquivel Granados, Equardo	1.541	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	7.000
1.495	»	Campos Gorlat, José	5.000	Esquivel Granados, Gerardo	1.542	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	10.000
1.496	»	Cañadas Cuéllar, Jacinto	5.000	Esquivel Granados, José	1.543	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	10.000
1.497	»	Capilla Martín, Francisco	15.000	Faciaben Domínguez, Andrés	1.544	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	20.000
1.498	»	Capilla Salazar, Manuel	8.000	Fernández Abac, Juan	1.545	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	5.000
1.500	»	Carmona Fernández, Antonio	7.000	Fernández Arias, Antonio	1.546	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	15.000
1.501	»	Carmona Fernández, Antonio	6.000	Fernández Casares, Mariano	1.547	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	12.000
1.502	»	Carmona Fernández, José	10.000	Fernández Castillo, Joaquín	1.548	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	20.000
1.503	»	Carmona González, María	4.000	Fernández Castillo, José	1.549	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	8.000
1.504	»	Carmona Rodríguez, Antonio	8.000	Fernández Chica, José	1.550	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	22.000
1.505	»	Carmona Rodríguez, Nicolás	10.000	Fernández Chica, José	1.551	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	8.000
1.506	»	Carreño Arias, Francisco	7.000	Fernández Chica, Juan M.	1.552	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	8.000
1.511	»	Casares Calvo, Miguel	25.000	Fernández Fernández, Antonio (mayor)	1.553	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	8.000
1.512	»	Casares Capilla, Aurelio	9.000	Fernández Fernández, José	1.554	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	8.000
1.513	»	Casares Chica, José	20.000	Fernández Fernández, Lais	1.555	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	8.000
1.514	»	Casares Peña, Francisco	20.000	Fernández Fernández, Lais	1.556	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	7.000
1.515	»	Casares Pérez, Francisco	8.000	Fernández Fernández, Lais	1.557	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	12.000
1.615	»	Casares Pérez, Manuel	8.000	Fernández Fernández, Lais	1.558	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	4.000
				Fernández Fernández, Lais	1.559	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	6.000
				Fernández Fernández, Lais	1.560	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	11.000
				Fernández Fernández, Lais	1.561	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	
				Fernández Fernández, Lais	1.562	»	Chica Peñedo, M.ª Rosario	

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dictando instrucciones para la tramitación del concurso general de traslados convocado por Orden de 12 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14).

En uso de las facultades que me confiere el número 20 de la Orden ministerial de 12 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), y para la más exacta interpretación de sus preceptos,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Cuando exista vacante definitiva en la misma localidad en la que radicaba la Escuela suprimida o clausurada, o de la que eran titulares los comprendidos en los apartados a) y c) del número 4.º de la Orden de convocatoria anteriormente citada, la Comisión Provincial de Educación Nacional, en un plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, nombrará en propiedad para dicha vacante al Maestro que esté comprendido en el número 4.º, por el orden de sus apartados y, dentro de éstos, observando las mismas preferencias que se establecen para el turno voluntario.

Cuando no exista vacante en la misma localidad, los referidos Maestros habrán de solicitar destino entre las vacantes de la provincia de censo análogo o inferior al de la localidad de su procedencia, acompañando a su instancia hoja de servicios certificada y el documento que acredite su inclusión en alguno de los apartados del turno forzoso. El plazo de peticiones será de diez días, contados a partir de la publicación de las vacantes en el «Boletín Oficial» de la provincia, ordenadas alfabéticamente y sin clasificación por turnos.

En igual forma se procederá cuando se trate de Directores de graduadas comprendidos en el número 14 de la referida Orden.

Las Secciones Administrativas, a los cinco días siguientes de la finalización de peticiones del turno forzoso, elevarán propuesta, con la documentación ordenada alfabéticamente, a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas) para los nombramientos que procedan, comunicando los que hayan realizado las Comisiones Provinciales. Las Escuelas que se cubran en el turno forzoso se eliminarán del concurso, ordenándose las restantes por fechas de produc-

ción, a los efectos de clasificación para los demás turnos.

Se entenderán suprimidas las Escuelas que se trasladen fuera del Ayuntamiento y las que lo sean dentro del mismo Municipio si en el nuevo emplazamiento la entidad de población fuese de censo superior a la de origen en más de 500 habitantes. En los casos restantes que no implique la supresión, el Maestro seguirá a la Escuela en su nueva instalación.

2.ª Los servicios del apartado b) de Maestros propietarios, cuando éstos regenten provisionalmente Escuela de otra localidad, se acumularán a los prestados en la localidad en que tienen su Escuela en propiedad.

A los efectos del cómputo de servicios en la Escuela que sirven como propietarios en la actualidad los Maestros que fueron sancionados con traslado, se les abonará el tiempo que hubiesen estado trasladados provisionalmente con anterioridad al nombramiento definitivo.

3.ª La concurrencia obligatoria que señala el párrafo segundo del número 7.º de la Orden de 12 del actual afecta a aquellos Maestros que no hubiesen obtenido Escuela en el pasado concurso y que pertenezcan a las siguientes promociones: Cursillistas de 1935, Grado Profesional, Caballeros Mutilados y Oficiales-Maestros (primera y segunda promoción), siempre que hubiesen aprobado y finalizado los cursos de perfeccionamiento y las prácticas escolares reglamentarias.

Las Secciones Administrativas oficiales a los anteriores Maestros, a los reingresados y procedentes de la Zona del Protectorado de Marruecos, que sirvan en su provincia, recordándoles el cumplimiento de la obligación que tienen de solicitar en este concurso, enviando a esta Dirección General relación de los que no soliciten, a fin de adjudicarles escuela libremente. Asimismo comunicarán, en el transcurso de la tramitación de este concurso, los que, habiendo tomado parte en el mismo, hayan solicitado y obtenido la excedencia o cualquier otra circunstancia que haya ocurrido en este lapso de tiempo.

4.ª Los Maestros que tomen parte en los turnos de consortes y voluntario dirigirán sus instancias, acompañadas de hoja de servicios (certificada y cerrada en 28 de febrero último) y la documentación acreditativa de las preferencias que aleguen, si solicitan en el turno de consortes, al Jefe de la Sección Administrativa de la provincia que sirven, excepto los que desempeñen Escuela distinta de la que sean titulares, que la presentarán en la Sección de la provincia a que pertenezca la Escuela cuya propiedad ostenten, en el plazo improrrogable

de veinte días, a contar del en que finalice la publicación de las vacantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; el plazo para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife se entenderá ampliado en quince días.

La instancia se ajustará al modelo oficial, que será expuesto en cada Sección para conocimiento de los interesados.

Los que soliciten por el turno de consortes sólo podrán pedir las Escuelas anunciadas para este turno que radiquen en la misma localidad en que sirve su cónyuge como propietario.

Por cada Escuela que figure en la solicitud habrán de añadir, además del reintegro reglamentario, un sello de 0,10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio. Los Maestros que aún no han obtenido Escuela en propiedad, los procedentes de la Zona del Protectorado de Marruecos y los reingresados, por solicitar con carácter obligatorio en el concurso, abonarán el sello de 0,10 pesetas por cada Escuela hasta el número de cincuenta, inclusive, que soliciten, y por las restantes quedarán exentos de satisfacer el importe de dicho sello.

Para atender a los gastos extraordinarios de este concurso entregará cada Maestro la cantidad de dos pesetas contra recibo. Una quedará en la Sección Administrativa para dicho objeto, justificando su inversión, y la restante se remitirá a la Habilitación de este Ministerio.

5.ª La Sección Administrativa devolverá, en el día siguiente a su presentación, las peticiones que se hallen faltas de los reintegros legales, las que dejen de consignar con toda claridad algunos de los datos anteriormente reseñados y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se exigen.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de instancias, siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

6.ª A cada solicitud, con su documentación, los Jefes de las Secciones Administrativas unirán informe detallado, certificando bajo su responsabilidad: la veracidad de los datos contenidos en la misma; el tiempo de permanencia del solicitante en la Escuela de que sea titular, más los que haya que abonarle servido provisionalmente en otra, expresado en años, meses y días; el tiempo de servicios en la localidad desde la que soliciten; los de propiedad en el Magisterio Nacional y que reúnen las condiciones generales para tomar parte en el concurso; y si se tratase de Maestros que hubiesen sido sancionados, se

hará constar que éstos cumplieron la sanción que les fué impuesta, debiendo tenerse en cuenta que la inhabilitación para cargos directivos y de confianza se considera sanción cumplida a los efectos de concursar. El resumen de puntuación por cada preferencia, con la suma total, figurará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número escalafonal o de la lista de promoción, datos que serán consignados por la Sección.

En las peticiones del turno de consortes sólo certificarán que reúnen las condiciones señaladas para tomar parte por este turno; que el cónyuge del solicitante, si fuese Maestro, sirve en propiedad la Escuela de la localidad que se solicita y no toma parte en ninguno de los turnos de este concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados; no debiendo figurar puntuación alguna. Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar la Sección, en las dos instancias, esta circunstancia.

Por las Secciones Administrativas se expedirán los certificados necesarios que, de oficio, se deban interesar mutuamente.

7.ª De cada instancia formarán las Secciones Administrativas dos fichas, iguales al modelo que oportunamente se les remitirá, en las que constarán nombre y apellidos del interesado, Escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total y número escalafonal.

En el plazo de veinte días, a contar del en que finalice el de admisión de peticiones, las Secciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas.

Terminado el periodo de reclamaciones, las Secciones Administrativas tendrán un plazo de cinco días para las rectificaciones a que hubiere lugar, las cuales serán publicadas en el tablón de anuncios para conocimiento de los interesados.

8.ª Al finalizar este lapso de cinco días, las Secciones Administrativas remitirán a esta Dirección General las peticiones de los interesados ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes por las preferencias señaladas en el número quinto de la Orden de convocatoria, y las del voluntario, tanto para las Escuelas como para las Direcciones de Graduadas, por orden de mayor a menor puntuación, resolviéndose los empates a favor del mejor nú-

mero del Escalafón o de la lista de la promoción, y dentro de éstas, la mayor antigüedad de ingreso en el Magisterio Nacional. El número que ha de tenerse en cuenta para los Oficiales Maestros será el de la lista de méritos del Ministerio del Ejército; en los Caballeros Mutilados, el obtenido en la Orden ministerial de 19 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y con relación a los que ingresaron con posterioridad se aplicará la mayor antigüedad de fecha de posesión en la Escuela para la que fueron nombrados provisionalmente como tales Maestros mutilados.

Al mismo tiempo enviarán por separado, y ordenadas alfabéticamente, las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la resolución adoptada por la Sección.

Asimismo acompañarán relación por duplicado de los peticionarios por orden alfabético y otra, también duplicada, por orden de mayor a menor puntuación. Las fichas del voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes, por el orden de las preferencias anteriormente citadas, y el duplicado de ambas, por alfabeto de apellidos.

9.ª En un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las Secciones Administrativas remitirán a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas) una ficha igual al modelo que se les remita, por cada Escuela o Dirección de Graduada de nueva creación o vacante definitiva por cualquier causa existente hasta el 28 de febrero de 1945, indicando los datos que en la misma se consignan. Estas fichas, ordenadas alfabéticamente por el nombre de la localidad y numeradas correlativamente, las remitirán haciendo separación por los turnos a que corresponda su provisión (consortes, voluntario y oposición restringida). Los datos que han de ser reseñados se efectuarán con toda claridad, a ser posible a máquina, y al respaldo de cada ficha figurará el sello de la Sección.

Al efecto de la adjudicación por el turno forzoso, tanto de Escuelas como de Direcciones, la relación de vacantes existentes en cada provincia se publicará en el «Boletín Oficial» de la misma con diez días de antelación a la fecha de remisión de las fichas a esta Dirección General.

10. Los Maestros que hayan reingresado en el servicio activo, y con anterioridad a su reingreso fueron sancionados con traslado de Escuela y

no hubiesen cumplido esta sanción, quedan excluidos del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 de la Orden de convocatoria, y las Secciones Administrativas enviarán, separadamente del concurso, relación de los mismos para la adjudicación de Escuela, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939.

11. Para tomar parte en los distintos turnos no será obstáculo la permanencia en el Ejército, y los interesados podrán solicitar por conducto de la Sección Administrativa de su provincia. Quedan exceptuados los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria. El tiempo de servicios en filas se considerará, a todos los efectos de este concurso, como prestados en la Escuela que desempeñaban los peticionarios al ser movilizados.

12. La suspensión de los traslados provisionales a que se refiere el número 26 de la Orden de convocatoria no comprende los motivados por reingreso, consortes acogidos a la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y los de Maestros que resulten desplazados por nombramiento de propietarios para las Escuelas que provisionalmente desempeñaban.

13. Todos los plazos que se señalan con relación al concurso se entenderán días naturales.

14. Las instrucciones para la provisión de las Escuelas vacantes de Navarra, dado el régimen especial de esta provincia, se dictarán oportunamente.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

Aprobando el proyecto de obras complementarias en el Grupo escolar «Joaquín Sorolla», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias en el Grupo escolar «Joaquín Sorolla», formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que, en el mes de diciembre de 1944, se determinaron las obras de reconstrucción y adaptación del edificio y que, girada visita por el Inspector de Primera Enseñanza, concibió la posibilidad de aumentar la capacidad de Grupo

muy por encima de la base, que ha servido al proyecto, y que la Dirección General de Primera Enseñanza, de acuerdo con la propuesta, ordenó en 23 de diciembre último el estudio de nuevas adaptaciones e instalación de servicios, entre ellos la adaptación de unas dependencias para vivienda del Conserje;

Resultando que el presupuesto se eleva a 108.290,56 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a movimientos de tierra, demoliciones y rozas, albañilería, carpintería, saneamiento y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el artículo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del Presupuesto ordinario de este Departamento, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad, de este Departamento y del Interventor General de la Administración del Estado, de fechas 23 de marzo y 10 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Francisco Navarro Borrás, por el presupuesto total de 108.290,56 pesetas, con la siguiente distribución: 104.628,56, por ejecución material; 1.307,86, honorarios por formación del proyecto; 1.307,86, honorarios de dirección; 784,71, honorarios del Aparejador, y 261,57, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, con cargo al crédito del Presupuesto ordinario de este Departamento, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos (Ministerio de Hacienda).

**Dirección General de Enseñanza
Universitaria**

Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de las Universidades de Granada, Murcia, La Laguna y Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la provisión de las cátedras de «Lengua y Literatura latinas», de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada (turno auxiliares), Orden de 16 de diciembre de 1941; Murcia (turno libre), Orden de 17 de enero de 1942; La Laguna (turno libre), Orden de 6 de julio de 1942, y Barcelona (turno libre), Orden de 4 de febrero de 1943, con el nuevo plazo a que alude la de 13 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de enero de 1945), fué nombrado por Orden de 5 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17).

2.º Se declaran admitidos, con derecho a opositar a las cuatro cátedras, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

- D. Ramón Fernández Pousa.
- D. José López del Toro.
- D. Vicente García de Diego López.
- D. José Javier de Echave-Sustaeta Arilla.
- D. Angel Pariente Herrejón.

3.º Se declaran admitidos, pero solamente con derecho a opositar a la cátedra de Granada, por reunir también las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

- D. Juan Alvarez Delgado.
- D. Alfonso Navarro Funes.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 20 de abril de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles,
Tranvías y Transportes por Carretera**

Dictando instrucciones para la implantación y uso de uniforme por el personal afecto a los servicios públicos de transportes de viajeros por carretera.

En cumplimiento del apartado tercero de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que para la implantación y uso del uniforme por el personal afecto a los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera se cumplan las siguientes instrucciones:

1.ª **Entidades obligadas al cumplimiento de estas instrucciones.**—El cumplimiento de las presentes instrucciones obliga a todos los titulares de las concesiones o autorizaciones para la explotación de servicios públicos de transporte colectivo de viajeros por vías extraurbanas en autobuses o trolebuses.

Serán igualmente obligatorias para todas las entidades autorizadas para la explotación de las estaciones destinadas al servicio de dichos transportes.

2.ª **Personal que debe uniformarse.** Será obligatorio el uso de uniforme completo para los conductores y cobradores de todas las líneas que arranquen, terminen o tengan parada en una capital de provincia y para las restantes en las que el número de viajeros-kilómetro efectuado diariamente no sea inferior a dos mil (2.000).

Podrán usar solamente la gorra de uniforme los conductores y cobradores de las líneas no comprendidas en el párrafo anterior, así como el personal de los despachos de origen, intermedios, si los hubiere, y de fin de las líneas de todas clases.

En las estaciones estará dotado de uniforme completo todo el personal que tenga relación con el público (Jefes, Vigilantes, Porteros y Mozos), y quedará exceptuado de esta obligación el personal de oficinas.

3.ª **Descripción del uniforme.**—En las oficinas de las Inspecciones Provinciales de Transportes de Obras Públicas estará de manifiesto el dibujo de conjunto del tipo de uniforme que se establece, que se ajustará al detalle siguiente:

Gorra.—Será del tipo denominado «Kepis», con una altura total de 110 milímetros, con visera de hule negro y sin barboquejo; en su con-

fección se empleará tela de lanilla de color gris plomo; en la parte superior del frente llevará el emblema general de Transportes por Carretera; debajo, en una sola línea y contrado con aquél, el nombre de la Empresa.

Cuando sea la gorra el único distintivo de uniforme, llevará también debajo de la inscripción anterior, y paralelamente a ella, la que indique el cargo del agente a que corresponde.

Cuerrera.—Será cerrada, con cuello de 30 milímetros de altura, sin volver, con cuatro botones y cuatro bolsillos de parche, con cartera y botón; se ajustará con cinturón de 60 milímetros de altura con hebilla. Se confeccionará con tejido de la misma clase y color al empleado en la gorra, y de la misma clase será también el cinturón y el forro de la hebilla; cada bocamanga llevará un sólo botón.

En los dos lados del cuello llevará el emblema de tamaño pequeño; en el lado izquierdo del pecho, en una sola línea, el nombre de la Empresa o concesionario; debajo, y paralelamente a la anterior, la inscripción del cargo del agente a que pertenece.

Pantalón.—Será largo, recto y sin vuelta, de igual tela a la empleada en las prendas anteriores.

Gabán.—En su confección se empleará paño de color gris, bien entonado con el de las demás prendas. Será cerrado, con dos bolsillos con cartera, pero sin botón, doble fila de botones, en número total de ocho, y llevará cuello vuelto. Llevará los mismos emblemas e inscripciones y semejantemente colocados a los indicados para la guerrera.

Pelliza.—Será cerrada, con cuello vuelto, doble fila de botones, en número total de seis, y dos bolsillos sin cartera; los emblemas e inscripciones que se aplicarán son los mismos indicados para la guerrera y en la misma forma dispuestos.

Para su confección se empleará, en unos casos, el cuero negro, y en otros, paño de la misma clase indicada para el gabán.

Calzado.—En todos los casos se emplearán botas de cuero negro abrochadas con cordones, de cualquiera de los modelos que se vendan en el comercio.

4.ª Emblemas e inscripciones.—Los emblemas, inscripciones y botones que han de llevar las prendas de uniforme se ajustarán a los dibujos que estarán de manifiesto en las Inspecciones Provinciales de Transportes de Obras Públicas.

Todos ellos serán troquelados sobre latón, quedando las letras en relieve y sus perfiles negros para que destaquen sobre el amarillo del fondo.

Por excepción, y debido al reducido número de unidades iguales, los títulos de las Empresas o concesionarios se harán bordados a realce, con hilo de seda amarillo, sobre un trozo de tejido del mismo color que el de la prenda a que se vaya a adherir por costura. Las letras que se empleen en estos bordados serán del mismo carácter e igual tamaño que las indicadas para las inscripciones troqueladas.

5.ª Aprobación de las muestras de tejidos, emblemas e inscripciones.—Las Empresas concesionarias o autorizadas para la explotación de las líneas y las explotadoras de las Estaciones, someterán a la aprobación de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera las muestras de los tejidos, botones, emblemas e inscripciones que, con arreglo a los modelos y normas que se establecen, se propongan emplear en los uniformes de su personal.

6.ª Composición de los uniformes. El uniforme de los distintos agentes se compondrá de las siguientes piezas:

Conductores: Gorra, guerrera, pantalón y pelliza de cuero.

Cobradores: Gorra, guerrera, pantalón y pelliza de paño.

Jefes, Vigilantes y Porteros: Gorra, guerrera, pantalón y gabán.

Mozos: Gorra, blusa larga del tejido llamado «mil rayas», con las inscripciones de la Empresa y cargo, y pantalón de la misma clase.

7.ª Obligatoriedad del uniforme en actos del servicio.—El uso del uniforme completo o de la gorra, cuando quede reducido a ésta, será obligatorio para el personal en todos los actos de servicio.

Cuando la única prenda de uniforme sea la gorra, los agentes permanecerán cubiertos aun en los locales cerrados de acceso directo al público, precisamente para que éste pueda reconocerlos fácilmente.

El uniforme se vestirá correctamente, debiendo llevarse totalmente abotonado y el cinturón ajustado; deberá conservarse limpio, siendo las Empresas responsables de este extremo ante las Inspecciones de Circulación y Transportes por Carretera, las que también fijarán en cada caso cuándo deba reponerse la totalidad o alguna de sus prendas.

8.ª Sanciones.—Las infracciones

a lo que se dispone en materia de uniformes serán sancionadas del modo siguiente:

Por no llevar los conductores o cobradores el uniforme que les corresponda, cincuenta pesetas por cada agente.

Por la misma falta en el personal de Despachos o Estaciones de Autobuses, veinticinco pesetas por cada agente.

Por llevar el uniforme incompleto, sea cualesquiera la prenda que le falte, a excepción de la de abrigo, veinticinco pesetas por cada agente.

Por llevar el uniforme sucio, roto y desabrochado, diez pesetas por cada agente.

La responsabilidad de estas infracciones recaerán en todos los casos sobre las Empresas o concesionarios.

Las denuncias a que den lugar las infracciones anteriores serán formuladas por el personal que tiene a su cargo la Inspección de Circulación y por el público en general.

Para su tramitación se seguirán las normas establecidas en el vigente Código de la Circulación y a las que dicte la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Las reincidencias en las faltas señaladas se castigarán con multas equivalentes al doble de la cantidad correspondiente a la falta o reincidencia anterior.

9.ª Plazo para la implantación de uniformes.—Para que las Empresas y concesionarios de líneas de viajeros y de las Estaciones de Autobuses puedan proveer del uniforme que le corresponda a su personal, se concede un plazo de seis meses, contados desde la fecha de la publicación de estas instrucciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A partir de esta fecha será obligatorio su uso, y el no cumplirlo dará lugar a las sanciones que se establecen.

Si alguna Empresa concesionaria de Estación de Autobuses hubiese dotado ya de uniforme completo a su personal, podrá continuar utilizándolo durante un año, contado a partir de la fecha en que sea exigible el uso del que se implanta con las presentes Instrucciones, y al cabo del cual deberá proveerse a su personal del reglamentario; a menos de incurrir en las sanciones establecidas.

Madrid, 7 de marzo de 1945.—El Director general, Amalio Hidalgo.